

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 26 **veintiséis** de **Junio** del año **2015** dos mil quince, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la "Ratificar y definir el alcance administrativo del contenido del Acta de Cabildo de fecha 24 de junio de 1987, relativa al alcance de "lotificar a efecto de atender la demanda de terrenos en razón al crecimiento natural de la población de Joyitas", del predio constituido originalmente por una superficie de 6-28-30 has., ahora propiedad del C. Ramón Ahumada Pérez, ampliamente descrito en los considerandos, para efectos de CONCLUIR CON EL ALCANCE ADMINISTRATIVO DICTADO EN DICHA APROBACIÓN Y SE DE EL ACTO REGISTRAL DE LAS 17 FRACCIONES EXISTENTES, POR CONSIDERARSE, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I, INCISO a), UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER DEFINITIVO DEL TIPO DECLARATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRETENDE MODIFICAR LO AUTORIZADO O LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INTERESADO, SINO SÓLO RATIFICARSE, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE O ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRAL".
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Incorporación Municipal de la Etapa de Urbanización 10 A, del Fraccionamiento Patria Residencial, a la que corresponden 2 lotes de área de cesión.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Incorporación Municipal de las Etapas de Urbanización 7B, 8B y 9B del Fraccionamiento Patria Residencial, a las que corresponden 95 lotes, (94 vendibles y 1 de cesión).
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización Dos del Fraccionamiento La Frontera, a la que corresponden 156 Lotes Vendibles.
- e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del Cambio de Nomenclatura de Av. Bahía de Santiago a Av. Ankara, en el tramo que corresponde al Fraccionamiento "Real Hacienda".
- f) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la Incorporación Municipal de la Etapa de Urbanización 7, del Fraccionamiento Residencial Los Robles, a la que corresponden 27 lotes Vendibles.

Comisión de Hacienda Municipal

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del envío de la Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2015.

Comisión de Desarrollo Económico Sostenible

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de la C. Anabel Chavira Casillas, para operar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Esther Cárdenas Ochoa No. 1196 Colonia Punta Diamante de esta ciudad.

Comisión de Planeación.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2015 al Programa Operativo Anual.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Presentación del Informe Final 2013-2015 del Patronato de Festejos Charro Taurinos Villa de Álvarez, ediciones 156, 157 y 158.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.



El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **C. Rogelio Salazar Borjas**, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario Interino del Ayuntamiento, C. Rogelio Salazar Borjas**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 17 de Junio del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen mediante el cual se solicita ratificar y definir el alcance administrativo del contenido del Acta de Cabildo de fecha 24 de junio de 1987, relativa al alcance de “lotificar a efecto de atender la demanda de terrenos en razón al crecimiento natural de la población de Joyitas”, del predio constituido originalmente por una superficie de 6-28-30 has., ahora propiedad del C. Ramón Ahumada Pérez; dictamen que a la letra dice:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 512

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba **“Ratificar y definir el alcance administrativo del contenido del Acta de Cabildo de fecha 24 de junio de 1987, relativa al alcance de “lotificar a efecto de atender la demanda de terrenos en razón al crecimiento natural de la población de Joyitas”, del predio constituido originalmente por una superficie de 6-28-30 has., ahora propiedad del C. Ramón Ahumada Pérez, ampliamente descrito en los considerandos, para efectos de CONCLUIR CON EL ALCANCE ADMINISTRATIVO DICTADO EN DICHA APROBACIÓN Y SE DE EL ACTO REGISTRAL DE LAS 17 FRACCIONES EXISTENTES, POR CONSIDERARSE, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I, INCISO a), UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER DEFINITIVO DEL TIPO DECLARATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRETENDE MODIFICAR LO AUTORIZADO O LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INTERESADO, SINO SÓLO RATIFICARSE, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE O ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRAL”**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 28 de mayo de 1987, el Arq. Vicente Pérez Carabia, en su calidad de Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado, mediante oficio No.1793, le hace saber a C. Marciano Rentería López, la No Inconveniencia para determinar favorable el dictamen donde se declara el cambio de rústico a urbano, del predio en cuestión.

SEGUNDO.- Que en la Sesión Ordinaria número 24, celebrada el 8 de junio de 1987, el H. Cabildo del municipio de Vila de Álvarez, aprobó de manera unánime la petición del C. Marciano Rentería López, para **“Trocar un predio de rústico a urbano y que habrá de fraccionarse a efecto de instalar granjas, huertos familiares o sencillamente lotificar a efecto de atender la demanda de terrenos en razón del crecimiento natural de la población de Joyitas”**.

TERCERO.- Que el predio rústico en comento, tal como se refiere en el acta descrita en el considerando que antecede, se localiza al lado poniente de la comunidad de Joyitas, con superficie total de **6-28-30 has.**, que en su momento por propiedad del C. Marciano Rentería López y según los antecedentes registrales proporcionados por la Dirección de Catastro de éste municipio, se identificaba con la clave catastral **10- 01-92-064-819-000**, con las medidas y colindancias referidas en el acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria número 24, celebrada el 8 de junio de 1987.

CUARTO.- Que derivado de la mencionada aprobación de Cabildo, se desprendió el oficio con número de Expediente V.A. /87, no. de oficio **037 de fecha 19 de junio de 1987**, emitida por el Lic. Mario Pérez, entonces Secretario municipal, mediante el cual certifica y hace constar el acto aprobado.

QUINTO.- Que posteriormente, el Director de Obras Públicas municipales, Arq. José Luis Vargas Rojas, aludiendo a la aprobación de Cabildo mencionada, informó al Ing. Héctor Díaz Silva, Director de Catastro municipal, sobre la aprobación del cambio del predio de rústico a urbano y la obligatoriedad del entonces propietario del predio, el C. Marciano López Rentería, sobre la introducción de los servicios públicos, dejando al H. Ayuntamiento, eximido de cualquier responsabilidad. Siendo el peticionario notificado del alcance desde el 22 de septiembre de 1987.

SEXTO.- Que derivado de dicha aprobación, desde el año 1987, el C. Marciano Rentería López, llevó a cabo ventas de terreno que generaron la segregación de la superficie original del predio, cuya suma es de **22, 921.12m2**, las cuáles fueron debidamente registradas en el Catastro Estatal, lo que consta en los antecedentes registrales de los movimientos generados a la clave maestra del predio original, enajenaciones contenidas en la tarjeta No. 64319 del Registro Catastral, arrojando diversas claves catastrales las cuales han sido debidamente registradas en el padrón catastral de éste municipio.

SÉPTIMO.- Que restando la superficie original de predio correspondiente a **6-28-30-00 has.**, a la sumatoria de superficies que fueron enajenadas y registradas en el Catastro Estatal que asciende a **2-29-21.12 has.**, se conservaba un resto de **3-99-08.88 has.**

OCTAVO.- Que en cumplimiento a la aprobación de Cabildo antes citada, el Arq. Ramón Lozano Covarrubias, Director de Catastro municipal, mediante oficio no. **DC-135/2006**, de fecha 27 de abril del 2006, hace saber al Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública No. 13 de ésta demarcación, que el 14 de marzo del 2006 se dio de baja la clave catastral rústica del predio **10-01-92-064-819-000** y se otorga el alta con la clave catastral urbana **10-05-62-030-001**.

NOVENO.- Que en seguimiento a la multicitada Sesión Ordinaria número 24, celebrada el 8 de junio de 1987, por el H. Cabildo del municipio de Vila de Álvarez, donde se aprobó de manera unánime la petición del C. Marciano Rentería López, para **“Trocar un predio de rústico a urbano y que habrá de fraccionarse a efecto de instalar granjas, huertos familiares o sencillamente lotificar a efecto de atender la demanda de terrenos en razón del crecimiento natural de la población de Joyitas”**, la Dirección de Catastro municipal, con fecha del 20 de febrero del 2006, registró la Escritura Pública No. 7, 026, con Folio Real No. 213376-1 y fecha de registro del 21 de noviembre del 2006, mediante la cual, el C. Marciano Rentería López, vende, entrega en plena propiedad y transmite al C. Ramón Ahumada Pérez, el predio con superficie de **3-99-08.88 has.**

DÉCIMO.- Que el 25 de septiembre del 2013, se firma y ejecuta la Transmisión Patrimonial relativa a la Escritura Pública no. 21, 136, respecto a la naturaleza del acto de Protocolización y rectificación de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom right corner of the page.

superficie de la superficie de 3-99-08.88 has., a favor del C. Ramón Ahumada Pérez, la cual, con fundamento en la aprobación para lotificar, aprobada mediante el Acta de Cabildo multicitada en supra-líneas, se segregó dicha superficie generando las claves catastrales 10-05-62-012-001-000 y 10-05-62-012-002-000, con superficie de 24, 660.518 m² y 14, 437.857 respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el C. Ramón Ahumada Pérez en su carácter de propietario, solicitó a éste H. Ayuntamiento a través de la Secretaría municipal, concluir el proceso de registro de las fracciones generadas para las claves catastrales 10-05-62-012-001-000 y 10-05-62-012-002-000, que suman la superficie de 3-90-98.375 has., la cual, constituye el resto de las 6-28-30 has., aprobadas por el H. Cabildo municipal para ser sujetas de pasar de rústicas a urbanas y de fraccionarse a efecto de instalar granjas, huertos familiares o sencillamente lotificar a efecto de atender la demanda de terrenos en razón del crecimiento natural de la población de Joyitas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que debido a que desde el año de 1987 hasta la fecha, se han llevado a cabo los procesos registrales de las segregaciones generadas para esta superficie, en apego al Acta de Cabildo multicitada en supra líneas, se asume como acto administrativo pleno de todo derecho, ya que de conformidad al artículo 9 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima, fue un acto dictado por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud de garantizar la adecuada regularización de las fracciones que se encuentran en posesión de terceros, el C. Ramón Ahumada Pérez, propietario de la superficie referida, se compromete a escriturar las fracciones que correspondan a los ciudadanos que se encuentran en posesión, dentro del predio de su propiedad, por lo que se transcribe de manera literal, el oficio que el citado presenta:

*"LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,
DEL ESTADO DE COLIMA"*

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, ASI COMO A LOS HONORABLES INTEGRANTES DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE USTED PRESIDE, PARA DEJAR ASENTADO EN ESTE DOCUMENTO, QUE ME COMPROMETO A ESCRITURAR A LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD, DICHAS PERSONAS SON LAS QUE ACONTINUACIÓN SEÑALO.

- 1. DOCTOR ALFONSO BAYARDO NORIEGA Y SU ESPOSA DOCTORA LIVIERT VIDRIO ANGUIANO.*
- 2. CECILIA AGUILAR RANGEL*
- 3. MAESTRA AGRIPINA SALAZAR GALINDO*
- 4. DOCTOR ARNOLDO MAGAÑA CEBALLOS*
- 5. SRA LEONOR ALDANA LOZANO*
- 6. OSCAR EDUARDO AHUMADA AGUAYO*
- 7. MAESTRA GUADALUPE SALAZAR GALINDO*

ASI MISMO ME COMPROMETO A REALIZAR LA PERMUTA DE DOS PREDIOS DE MI PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE PREDIO Y UNA VEZ REALIZADO ESTE TRAMITE, A ESCRITURAR A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LÑA COMUNIDAD DE JOYITAS RESUELVA EL PROBLEMA DE NO CONTAR CON UN JARDIN NI CON UN CENTRO DE USOS MULTIPLES O ALGUN OTRO GIRO MAS NECESARIO QUE PUDIERAN REALIZAR EN BENEFICIO DE ESTA COMUNIDAD.

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME COMPROMETO A CUMPLIR UNA VEZ QUE SE ME ASIGNEN LAS CLAVES CATASTRALES A LOS LOTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PREDIO URBANO DE MI PROPIEDAD.

NO EXISTIENDO ASUNTO A MAS QUE TRATAR Y ESPERANDO UNA RESPUESTA EN LA BREVEDAD POSIBLE, ME DESPIDO ENVIANDOLES UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO DE ANTE MANO LAS ATENCIONES PRESTADAS A LA PRESENTE.

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 19 DE JUNIO 2015

SIGNADO POR EL C. RAMÓN AHUMADA PÉREZ

C.C.P. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

C.C.P. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

C.C.P. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

C.C.P. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMEINTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA."

DÉCIMO CUARTO.- Que el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Municipal Interino, mediante oficio SE. No. SE. 280/2015 de fecha 22 de mayo del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo tanto, tal como lo establecen los artículo 18 y 19 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima, todo acto administrativo dictado por la autoridad competente que sea favorable al interesado debe ser cumplido y respetado en todo momento, siendo necesaria la decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante el debido procedimiento legal para declarar su nulidad; y debido a que los actos administrativos surten sus efectos en tanto su nulidad no sea dictada por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, ésta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, somete a consideración de éste H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA Ratificar y definir el alcance administrativo del contenido del Acta de Cabildo de fecha 24 de junio de 1987, relativa al alcance de "lotificar a efecto de atender la demanda de terrenos en razón al crecimiento natural de la población de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 513

Joyitas", del predio constituido originalmente por una superficie de 6-28-30 has., ahora propiedad del C. Ramón Ahumada Pérez, ampliamente descrito en los considerandos, para efectos de CONCLUIR CON EL ALCANCE ADMINISTRATIVO DICTADO EN DICHA APROBACIÓN Y SE DE EL ACTO REGISTRAL DE LAS 17 FRACCIONES EXISTENTES, POR CONSIDERARSE, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I, INCISO a), UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER DEFINITIVO DEL TIPO DECLARATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRETENDE MODIFICAR LO AUTORIZADO O LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INTERESADO, SINO SÓLO RATIFICARSE, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE O ACTO ADMINISTRATIVO REGISTRAL, en virtud de que sea sometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso.

SEGUNDO.- Que en caso de que el presente sea aprobado por el H. Cabildo de éste municipio, deberá informarse a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para su conocimiento; y a la Dirección de catastro para que se concluya con la asignación de claves catastrales y registro correspondiente.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Villa de Álvarez, Col., 15 de junio del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Por lo que una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** de los presentes el tema antes mencionado, con la abstención del Presidente Municipal Manuel Ignacio Zambada Torres.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal de la Etapa de Urbanización 10A, del Fraccionamiento "Patria Residencial", a la que corresponden 2 lotes de área de cesión;** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 10 A, DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL, A LA QUE CORRESPONDEN 2 LOTES DE ÁREA DE CESIÓN**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Título de Propiedad número 000000001730 de fecha 8 de Marzo de 2010, ante el Lic. Guillermo M. Vergara Sánchez, Delegado del Registro Agrario Nacional; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 254623-1, con fecha 10 de Junio de 2010, con relación a la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, ampara una superficie de 11-99-92.08 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 117.55 mts., con carretera estatal, 304.39 mts en línea quebrada con área de asentamientos humanos; al Sureste en 324.49 mts., con pequeña propiedad de Denisse Macías; al Suroeste en 312.95 mts., con parcela 133; y al Noroeste en 84.79 mts., con parcela 131, 397.33 mts., con parcela 116.

SEGUNDO.- Que la propietaria otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con carácter de irrevocable a ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal SERGIO GERMÁN ALCALÁ MENDOZA, para que lo ejercite sobre el inmueble descrito en supralíneas, quien además interviene como promotor inmobiliarios del fraccionamiento en cuestión.

TERCERO.- Que el Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante legal de la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,713, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaria Pública número 13 de la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo Folio Real 152361-1 de fecha 30 de Abril 2001,

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large '33' and several illegible signatures.

Handwritten signature at the bottom right corner.

empresa que tiene como objeto todo lo relacionado con urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles quien además es promotora de este programa.

CUARTO.- Mediante oficios número DGOPDU DU-608/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4;

QUINTO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, con superficie de 11-99-92.08 Has, con superficie de 11-90-92.08 Has, de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, según consta en el oficio número CINAHC-DIR-139/2011 con fecha de 3 de marzo de 2011, emite factibilidad para la Parcela 123 del Ejido Villa de Álvarez.

SÉPTIMO.- Que el 30 de Abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Patria Residencial**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 31 de Marzo de 2011, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de Abril de 2011, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 637 lotes, 633 lotes vendibles, 585 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **60,142.54 m²**; 43 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **6,500.25 m²**; 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,808.61 m²**; 4 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 6,510.92 m² y 2 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,119.90 m², una superficie de vialidad de **40,882.65 m²**, que en conjunto dan un total de **120,964.87 m²**.

OCTAVO.- Que con número de oficio 1581/2011 de fecha 04 de octubre de 2011, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Trece del fraccionamiento Patria Residencial, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

NOVENO.- Que posteriormente con número de oficio 536/2013 de fecha 5 de Noviembre de 2013, se modificó la Licencia de Urbanización, debido a una modificación al plano de Etapas del correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, quedando finalmente Etapas de la Uno a, a la Doce a y de la Uno b a la Diez b.

DECIMO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y construir un subcolector y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.

DECIMO PRIMERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-687/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, indicando que está en posibilidad de proporcionar volumen de agua del que tiene comprometido con la colonia Buenavista, respecto a la factibilidad de drenaje sanitario continua igual a lo señalado en el oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009.

DECIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-069/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009.

DECIMO TERCERO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio German Alcalá Mendoza, Representante Legal, Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del fraccionamiento "**PATRIA RESIDENCIAL**", ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, con fecha 15 de junio de 2015, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal de la Etapa de Urbanización 10a, que consta de **2 lotes de área de cesión**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 10 de Abril de 2015, con relación a la Incorporación Municipal de la Etapa 10a, que consta de **2 lotes de cesión**, del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL**, encontrándose que se encuentran totalmente concluidas las obras de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de **2 lotes de cesión**, **1 uno para Espacio Verde (EV)** y **1 uno para Equipamiento Institucional (EI)** según el siguiente cuadro de áreas:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 514

ETAPA 10A								
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO	USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE		
324	1	4,881.75	CALLE AHUEHUETE 64.50 m	CALLE ALMENDRO 64.50 m	CALLE OLMO DEL CAUCASO 71.11 m	L-02 74.00 m	2.12-2.12	EV
324	2	4,524.93	CALLE AHUEHUETE 59.76 m	CALLE ALMENDRO 59.60 m	L-01 74.00 m	AV. GRAN HIGUERA 71.00 m	2.12-2.12	EI

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

ETAPA 10a.

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 2		
	ETAPA 10a	TOTALES
	0 LOTES	0 LOTES
	2 LOTES DE	2 LOTES DE
área vendible	0.00 m2	0.00 m2
área de cesión	9,406.68 m2	9,406.68 m2
área de vialidad	853.20 m2	853.20 m2
Sup. total	10,259.88 m2	10,259.88 m2

SEXTO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

SEPTIMO.- Que el Supervisor Municipal enteró a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio de fecha 06 de abril de 2015 que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

OCTAVO.- Que la Incorporación municipal de las Etapas de Urbanización 7b, 8b, 9b y 10a del fraccionamiento denominado Patria Residencial, a la que correspondieron 97 lotes (94 lotes vendibles y 3 de cesión), ya había sido aprobada por el H. Cabildo municipal, en Sesión Ordinara celebrada el 22 de abril del 2015, lo que consta en el Acta No. 126, referida en la certificación con oficio número 207/2015, emitida por el Secretario Interino del H. Ayuntamiento, Lic. Rogelio Salazar Borjas.

NOVENO.- Que no obstante lo anterior, a solicitud de promotor y por intereses que a este convienen, en este acto, se pretende llevar a cabo única y exclusivamente la Incorporación Municipal de la Etapa de Urbanización 10a, dejando las etapas 7b, 8b y 9b, para un acto posterior, motivo por el que, se deja sin efecto el dictamen técnico enviado con anterioridad, por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con no. de oficio. DGOPDU- 354/2015 de fecha 17 de abril del 2015, para que el Dictamen Técnico con no. de oficio DGOPDU- 370/2015 de fecha 19 de junio del 2015, lo sustituya y surta los efectos que correspondan.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 10 A, DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL, A LA QUE CORRESPONDEN 2 LOTES DE ÁREA DE CESIÓN**; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- Que por lo anterior, se deja sin efecto la aprobación de la Incorporación municipal de las Etapas de Urbanización 7b, 8b, 9b y 10a del fraccionamiento denominado Patria Residencial, a la que correspondieron 97 lotes (94 lotes vendibles y 3 de cesión), que ya había sido aprobada por el H. Cabildo municipal mediante no. de Acta 126, correspondiente a la Sesión Ordinara celebrada el 22 de abril del 2015.

TERCERO: Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

CUARTO.- De conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de no cumplir con lo anterior, se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo del presente dictamen.

QUINTO: Como se determina en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

SEXTO: De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'OC', 'D3', and several large signatures.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

SÉPTIMO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 22 de junio del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal mencionada con anterioridad.

En uso de la voz, el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal de las Etapas de Urbanización 7B, 8B y 9B del Fraccionamiento Patria Residencial, a la que corresponden 95 lotes;** el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 7B, 8B y 9B DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL, A LAS QUE CORRESPONDEN 95 LOTES, (94 VENDIBLES Y 1 DE CESIÓN)**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Título de Propiedad número 000000001730 de fecha 8 de Marzo de 2010, ante el Lic. Guillermo M. Vergara Sánchez, Delegado del Registro Agrario Nacional; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 254623-1, con fecha 10 de Junio de 2010, con relación a la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, ampara una superficie de 11-99-92.08 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 117.55 mts., con carretera estatal, 304.39 mts en línea quebrada con área de asentamientos humanos; al Sureste en 324.49 mts., con pequeña propiedad de Denisse Macías; al Suroeste en 312.95 mts., con parcela 133; y al Noroeste en 84.79 mts., con parcela 131, 397.33 mts., con parcela 116.

SEGUNDO.- Que la propietaria otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con carácter de irrevocable a ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., por conducto de su representante legal SERGIO GERMÁN ALCALÁ MENDOZA, para que lo ejercite sobre el inmueble descrito en supralíneas, quien además interviene como promotor inmobiliarios del fraccionamiento en cuestión.

TERCERO.- Que el Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante legal de la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,713, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaría Pública número 13 de la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo Folio Real 152361-1 de fecha 30 de Abril 2001, empresa que tiene como objeto todo lo relacionado con urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles quien además es promotora de este programa.

CUARTO.- Mediante oficios número DGOPDU DU-608/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4;

QUINTO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de la parcela 123 Z-1 P2/3 del Ejido Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, con superficie de 11-99-92.08 Has, con superficie de 11-90-92.08 Has, de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, según consta en el oficio número CINAHC-DIR-139/2011 con fecha de 3 de marzo de 2011, emite factibilidad para la Parcela 123 del Ejido Villa de Álvarez.

SÉPTIMO.- Que el 30 de Abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Patria Residencial**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 31 de Marzo de 2011, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de Abril de 2011, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 637 lotes, 633 lotes vendibles, 585 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **60,142.54 m²**; 43 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **6,500.25 m²**, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,808.61 m²** 4 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 6,510.92 m² y 2 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,119.90 m², una superficie de vialidad de **40,882.65 m²**, que en conjunto dan un total de **120,964.87 m²**.

OCTAVO.- Que con número de oficio 1581/2011 de fecha 04 de octubre de 2011, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Trece del fraccionamiento Patria Residencial, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

NOVENO.- Que posteriormente con número de oficio 536/2013 de fecha 5 de Noviembre de 2013, se modificó la Licencia de Urbanización, debido a una modificación al plano de Etapas del correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, quedando finalmente Etapas de la Uno a, a la Doce a y de la Uno b a la Diez b.

DECIMO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y construir un subcolector y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.

DECIMO PRIMERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-687/10 de fecha 02 de Diciembre de 2010, indicando que está en posibilidad de proporcionar volumen de agua del que tiene comprometido con la colonia Buenavista, respecto a la factibilidad de drenaje sanitario continua igual a lo señalado en el oficio No. 02-CI-618/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009.

DECIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-069/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009;

DECIMO TERCERO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de esta Dirección General, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio German Alcalá Mendoza, Representante Legal, Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del fraccionamiento "**PATRIA RESIDENCIAL**", ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, con fecha 15 de junio de 2015, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal de las Etapas de Urbanización 7b, 8b y 9b, que consta de **95 lotes (94 vendibles y 1 de cesión)**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 10 de Abril de 2015, con relación a la Incorporación Municipal de las Etapas de Urbanización 7b, 8b y 9b que consta de **95 lotes (94 vendibles y 1 de cesión)**, del Fraccionamiento **PATRIA RESIDENCIAL**, encontrándose que se encuentran totalmente concluidas las obras de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de **95 lotes (94 vendibles y 1 de cesión)**, 93 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 1 lote de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), y 1 lote de cesión destinado a Espacios Verdes Abiertos (EV) según el siguiente cuadro de áreas:



ETAPA 7 B									
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO	
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
076	17	137.35	CALLE ABETO 18.90 m	L-18 20.32 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.86 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	1.96	H4-U	
076	18	121.75	L-17 20.32 m	L-19 20.26 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U	
076	19	121.35	L-18 20.26 m	L-20 20.19 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U	
076	20	120.95	L-19 20.19 m	L-21 20.13 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U	
076	21	135.48	L-20 20.13 m	CALLE ACACIA 18.55	FRACCTO. LA RESERVA 6.86 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	2.27	H4-U	

ETAPA 7 B									
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO	
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
318	1	141.07	CALLE ABETO 16.50 m	L-02 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.40 m	L-42 7.90 m	2.12	H4-U	
318	2	108.00	L-01 18.00 m	L-03 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-42 6.00 m	-----	H4-U	
318	3	108.00	L-02 18.00 m	L-04 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 y 42 6.00 m	-----	H4-U	
318	4	108.00	L-03 18.00 m	L-05 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 6.00 m	-----	H4-U	
318	5	124.88	L-04 18.00 m	CALLE ACACIA 16.50 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.50 m	L-06 7.00 m	2.12	H4-U	
318	6	96.00	L-42 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-03, 04 y 05 16.00 m	L-07 16.00 m	-----	H4-U	
318	7	96.00	L-41 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-05 16.00 m	L-08 16.00 m	-----	H4-U	
318	8	96.00	L-40 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-07 16.00 m	L-09 16.00 m	-----	H4-U	
318	9	96.00	L-39 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-08 16.00 m	L-10 16.00 m	-----	H4-U	
318	10	96.00	L-38 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-09 16.00 m	L-11 16.00 m	-----	H4-U	
318	11	96.00	L-37 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-10 16.00 m	L-12 16.00 m	-----	H4-U	
318	12	96.00	L-36 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-11 16.00 m	L-13 16.00 m	-----	H4-U	
318	13	96.00	L-35 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-12 16.00 m	L-14 16.00 m	-----	H4-U	
318	14	96.00	L-34 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-13 16.00 m	L-15 16.00 m	-----	H4-U	
318	15	96.00	L-33 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-14 16.00 m	L-16 16.00 m	-----	H4-U	
318	16	96.00	L-32 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-15 16.00 m	L-17 16.00 m	-----	H4-U	
318	17	96.00	L-31 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-16 16.00 m	L-18 16.00 m	-----	H4-U	
318	18	96.00	L-30 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-17 16.00 m	L-19 16.00 m	-----	H4-U	
318	19	96.00	L-29 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-18 16.00 m	L-20 16.00 m	-----	H4-U	
318	20	96.00	L-28 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-19 16.00 m	L-21 16.00 m	-----	H4-U	
318	21	96.00	L-27 6.00 m	CALLE ACACIA 6.00 m	L-20 16.00 m	L-22, 23 y 24 16.00 m	-----	H4-U	
318	22	117.87	L-23 17.00 m	CALLE ACACIA 15.50 m	L-21 7.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 5.50 m	2.12	H4-U	
318	23	102.00	L-24 17.00 m	L-22 17.00 m	L-21 6.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.00 m	-----	H4-U	
318	24	102.00	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	L-21 y 27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.00 m	-----	H4-U	
318	25	102.00	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	L-27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.00 m	-----	H4-U	
318	26	133.17	CALLE ABETO 15.50 m	L-25 17.00 m	L-27 7.90 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.40 m	2.12	H4-U	
318	27	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-21 6.00 m	L-26 16.90 m	L-24, 25 y 26 16.90 m	-----	H4-U	
318	28	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-20 6.00 m	L-29 16.90 m	L-27 16.90 m	-----	H4-U	
318	29	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-19 6.00 m	L-30 16.90 m	L-28 16.90 m	-----	H4-U	
318	30	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-18 6.00 m	L-31 16.90 m	L-29 16.90 m	-----	H4-U	
318	31	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-17 6.00 m	L-32 16.90 m	L-30 16.90 m	-----	H4-U	
318	32	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-16 6.00 m	L-33 16.90 m	L-31 16.90 m	-----	H4-U	
318	33	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-15 6.00 m	L-34 16.90 m	L-32 16.90 m	-----	H4-U	
318	34	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-14 6.00 m	L-35 16.90 m	L-33 16.90 m	-----	H4-U	
318	35	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-13 6.00 m	L-36 16.90 m	L-34 16.90 m	-----	H4-U	
318	36	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-12 6.00 m	L-37 16.90 m	L-35 16.90 m	-----	H4-U	
318	37	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-11 6.00 m	L-38 16.90 m	L-36 16.90 m	-----	H4-U	
318	38	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-10 6.00 m	L-39 16.90 m	L-37 16.90 m	-----	H4-U	
318	39	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-09 6.00 m	L-40 16.90 m	L-38 16.90 m	-----	H4-U	
318	40	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-08 6.00 m	L-41 16.90 m	L-39 16.90 m	-----	H4-U	
318	41	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-07 6.00 m	L-42 16.90 m	L-40 16.90 m	-----	H4-U	
318	42	101.40	CALLE ABETO 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01, 02 y 03 16.90 m	L-41 16.90 m	-----	H4-U	

ETAPA 8 B									
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO	
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
088	17	134.11	CALLE ACACIA 18.42 m	L-18 19.85 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.86 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	1.96	H4-U	
088	18	118.89	L-17 19.85 m	L-19 19.78 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U	
088	19	118.49	L-18 19.78 m	L-20 19.72 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U	
088	20	118.09	L-19 19.72 m	L-21 19.65 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.05 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.06 m	-----	H4-U	
088	21	132.24	L-20 19.65 m	CALLE AHUEHUETE 18.07 m	FRACCTO. LA RESERVA 6.86 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.37 m	2.27	H4-U	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 516

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					OCHAVO	USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE			
322	1	124.87	CALLE ACACIA 16.50 m	L-02 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 5.50 m	L-42 7.00 m	2.12	H4-U	
322	2	108.00	L-01 18.00 m	L-03 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-42 6.00 m	---	H4-U	
322	3	108.00	L-02 18.00 m	L-04 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 y 42 6.00 m	---	H4-U	
322	4	108.00	L-03 18.00 m	L-05 18.00 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.00 m	L-06 6.00 m	---	H4-U	
322	5	142.87	L-04 18.00 m	CALLE AHUEHUETE 16.50 m	CALLE OLMO DE SIBERIA 6.50 m	L-06 8.00 m	2.12	H4-U	
322	6	102.00	L-42 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-03, 04 y 05 17.00 m	L-07 17.00 m	---	H4-U	
322	7	102.00	L-41 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-08 17.00 m	L-08 17.00 m	---	H4-U	
322	8	102.00	L-40 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	---	H4-U	
322	9	102.00	L-39 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	---	H4-U	
322	10	102.00	L-38 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	---	H4-U	
322	11	102.00	L-37 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	---	H4-U	
322	12	102.00	L-36 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	---	H4-U	
322	13	102.00	L-35 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	---	H4-U	
322	14	102.00	L-34 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	---	H4-U	
322	15	102.00	L-33 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-14 17.00 m	L-16 17.00 m	---	H4-U	
322	16	102.00	L-32 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-15 17.00 m	L-17 17.00 m	---	H4-U	
322	17	102.00	L-31 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-16 17.00 m	L-18 17.00 m	---	H4-U	
322	18	102.00	L-30 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-17 17.00 m	L-19 17.00 m	---	H4-U	
322	19	102.00	L-29 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-18 17.00 m	L-20 17.00 m	---	H4-U	
322	20	102.00	L-28 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-19 17.00 m	L-21 17.00 m	---	H4-U	
322	21	102.00	L-27 6.00 m	CALLE AHUEHUETE 6.00 m	L-20 17.00 m	L-22, 23 y 24 17.00 m	---	H4-U	
322	22	134.87	L-23 17.00 m	CALLE AHUEHUETE 15.50 m	L-21 8.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.50 m	2.12	MB-3	
322	23	102.00	L-24 17.00 m	L-22 17.00 m	L-21 6.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.00 m	---	H4-U	
322	24	102.00	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	L-21 y 27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.00 m	---	H4-U	
322	25	102.00	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	L-27 6.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 6.00 m	---	H4-U	
322	26	117.87	CALLE ACACIA 15.50 m	L-25 17.00 m	L-27 7.00 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 5.50 m	2.12	H4-U	
322	27	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-21 6.00 m	L-28 16.00 m	L-24, 25 y 26 16.00 m	---	H4-U	
322	28	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-20 6.00 m	L-29 16.00 m	L-27 16.00 m	---	H4-U	
322	29	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-19 6.00 m	L-30 16.00 m	L-28 16.00 m	---	H4-U	
322	30	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-18 6.00 m	L-31 16.00 m	L-29 16.00 m	---	H4-U	
322	31	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-17 6.00 m	L-32 16.00 m	L-30 16.00 m	---	H4-U	
322	32	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-16 6.00 m	L-33 16.00 m	L-31 16.00 m	---	H4-U	
322	33	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-15 6.00 m	L-34 16.00 m	L-32 16.00 m	---	H4-U	
322	34	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-14 6.00 m	L-35 16.00 m	L-33 16.00 m	---	H4-U	
322	35	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-13 6.00 m	L-36 16.00 m	L-34 16.00 m	---	H4-U	
322	36	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-12 6.00 m	L-37 16.00 m	L-35 16.00 m	---	H4-U	
322	37	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-11 6.00 m	L-38 16.00 m	L-36 16.00 m	---	H4-U	
322	38	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-10 6.00 m	L-39 16.00 m	L-37 16.00 m	---	H4-U	
322	39	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-09 6.00 m	L-40 16.00 m	L-38 16.00 m	---	H4-U	
322	40	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-08 6.00 m	L-41 16.00 m	L-39 16.00 m	---	H4-U	
322	41	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-07 6.00 m	L-42 16.00 m	L-40 16.00 m	---	H4-U	
322	42	96.00	CALLE ACACIA 6.00 m	L-06 6.00 m	L-01.02 y 03 16.00 m	L-41 16.00 m	---	H4-U	

ETAPA 9B									
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS				OCHAVO	USO	
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE			
317	1	1,629.17	PROPIEDAD PRIMADA (32.47+75.59+18.51+8.26)	CALLE ABETO 134.83m	131.94m	CALLE OLMO DE SIBERIA 0.41 m	CALLE OLMO DEL CUACASO 22.40 m	1.42 - 2.05	EV

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

ETAPAS 7b, 8b y 9b.

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 95				
	ETAPA 7b	ETAPA 8b	ETAPA 9b	TOTALES
	47 LOTES	47 LOTES	0 LOTES	94 LOTES
	0 LOTES DE	0 LOTES DE	1 LOTES DE	1 LOTE DE
área vendible	4,942.27 m2	4,925.24 m2	0.00 m2	9,867.51 m2
área de cesión	0.00 m2	0.00 m2	1,629.17 m2	1,629.17 m2
área de vialidad	3,353.33 m2	2,234.39 m2	270.96 m2	5,858.68 m2
Sup. total	8,295.60 m2	7,159.63 m2	1,900.13 m2	17,355.36 m2

QUINTO.- Que mediante orden de pago con folio No. 00172, con un importe de \$533.26 (quinientos treinta y tres pesos 26/100), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 08-013014 de fecha 20 de Abril de 2015, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SEXTO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

SEPTIMO.- Que el Supervisor Municipal enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 06 de abril de 2015 que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

OCTAVO.- Que la Incorporación municipal de las Etapas de Urbanización 7b, 8b, 9b y 10a del fraccionamiento denominado Patria Residencial, a la que correspondieron 97 lotes (94 lotes vendibles y 3 de cesión), ya había sido

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

aprobada por el H. Cabildo municipal, en Sesión Ordinara celebrada el 22 de abril del 2015, lo que consta en el Acta No. 126, referida en la certificación con oficio número 207/2015, emitida por el Secretario Interino del H. Ayuntamiento, Lic. Rogelio Salazar Borjas.

OCTAVO.- Que no obstante lo anterior, a solicitud de promotor y por intereses que a este convienen, en este acto, se pretende llevar a cabo única y exclusivamente la Incorporación Municipal de las Etapas de Urbanización 7b, 8b y 9b, dejando la etapa 10a, para un acto posterior, motivo por el que, se deja sin efecto el dictamen técnico enviado con anterioridad por la Dirección General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, con no. de oficio. DGOPDU- 354/2015 de fecha 17 de abril del 2015, para que el Dictamen Técnico con no. de oficio DGOPDU-369/2015 de fecha 19 de junio del 2015, lo sustituya y surta los efectos que correspondan.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 7B, 8B y 9B DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA RESIDENCIAL, A LAS QUE CORRESPONDEN 95 LOTES, (94 VENDIBLES Y 1 DE CESIÓN)**; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- Que por lo anterior, se deja sin efecto la aprobación de la Incorporación municipal de las Etapas de Urbanización 7b, 8b, 9b y 10a del fraccionamiento denominado Patria Residencial, a la que correspondieron 97 lotes (94 lotes vendibles y 3 de cesión), que ya había sido aprobada por el H. Cabildo municipal mediante no. de Acta 126, correspondiente a la Sesión Ordinara celebrada el 22 de abril del 2015.

TERCERO: Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

CUARTO.- De conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de no cumplir con lo anterior, se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo del presente dictamen.

QUINTO: Como se determina en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

SEXTO: De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al revaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 22 de junio del 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal mencionada con anterioridad.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presiente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa dos de Urbanización del Fraccionamiento "La Frontera", a la que corresponden 156 lotes vendibles;** en

atención al oficio de procedencia SE 314/2015, turnado por el Secretario Interino del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN DOS DEL FRACCIONAMIENTO LA FRONTERA, A LA QUE CORRESPONDEN 156 LOTES VENDIBLES**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 6163 de fecha 12 de Febrero de 1974, ante fe del Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la notaría pública de la que es titular el se hace constar la protocolización de la escritura de los predios propiedad de la C. Josefina Ahumada Fuentes vda. de García denominados "La Frontera", y "La Cajita del Agua", ubicados en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como hace constar su superficie real que es de 88-20-00.00 Has, y 6-25-00.00 Has, respectivamente.

SEGUNDO.- Que actualmente los propietarios de los predios citados en el párrafo anterior, son los hermanos García Ahumada (hijos de la Señora Josefina García Ahumada Fuentes vda de García) representado por la Srita. María Aurora García Ahumada en su carácter de Albacea.

TERCERO.- Que mediante oficio No. CINAHC-DIR 375/1999 de fecha 04 de Noviembre de 1999, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro Colima, LIBERÓ en su totalidad el predio.

CUARTO.- Que el 11 de diciembre de 2004, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **La Frontera**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 12 de Octubre de 2004, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 15 de Octubre de 2004, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 483 lotes, 481 lotes vendibles, que hacen una superficie total vendible de **159,653.94 m²**, 57 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **9,024.41 m²**; 318 lotes vendibles Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), con superficie total de **74,284.37 m²**; 57 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), con superficie total de **20,604.51 m²**; 18 lotes vendibles Corredor Urbano Mixtos Intensidad Ala (MD-3), con superficie total de **5,483.37 m²**; 31 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Media (CD-2), con superficie total de **45,192.50 m²** y 2 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **10,791.30 m²**, una superficie del cauce del Arroyo Pereyra **7,987.69 m²**, una superficie de vialidad de **58,876.97 m²**, que en conjunto dan un total de **237,309.90 m²**.

QUINTO.- Que el 31 de Enero de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 218 lotes del Fraccionamiento **La Frontera**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 15 de Diciembre de 2008.

SEXTO.- Que con número de oficio DGOPDU DU 211/2015 de fecha 27 de abril de 2015, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas 1 a la 4, del fraccionamiento **LA FRONTERA**, para urbanización y edificación simultánea.

SEPTIMO.- Mediante oficio número 02-CI-188/01 de fecha 19 de Junio de 2001, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que existe factibilidad de servicios referentes a Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

OCTAVO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, emite ACTA DE ENTREGA RECEPCION, relativa al expediente 137/2004 de fecha 18 de julio de 2007.

NOVENO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que depende de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Aurora García Ahumada, en su calidad de Representante Legal del Fraccionamiento "**LA FRONTERA**", ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, con fecha del 10 de febrero de 2015, completando los documentos requeridos el 29 de mayo del 2015, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa de Urbanización Dos a la que corresponden **156 lotes vendibles**.



SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 18 de Febrero de 2015, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada que consta **156 lotes vendibles**, que corresponden a la Etapa Dos de Urbanización, del Fraccionamiento **La Frontera**, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, machuelos y pavimento empedrado, quedando pendientes los trabajos de Banquetas, según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de **156 lotes vendibles**, que corresponden a la Etapa Dos de Urbanización, según el siguiente cuadro de áreas;

MANZANA 573		ZONA	COLINDANCIAS			
LOTE	SUPERFICIE (M ²)	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
1	370.64	M-B2	C. Nevado de Toluca	Lote 2	C. Nigromante	Lote 36
2	393.34	MB-2	Lote 1	Lote 3	CALLE NIGROMANTE	Lote 4, 36
3	384.58	M-B2	Lote 2	C. Pico de Orizaba	CALLE NIGROMANTE	Lote 4
4	208.47	Habitacional	Lote 36	C. Pico de Orizaba	Lotes 2, 3	Lote 5
5	200.12	Habitacional	Lote 35	C. Pico de Orizaba	Lote 4	Lote 6
6	200.09	Habitacional	Lote 34	C. Pico de Orizaba	Lote 5	Lote 7
7	200.05	Habitacional	Lote 33	C. Pico de Orizaba	Lote 6	Lote 8
8	200.02	Habitacional	Lote 32	C. Pico de Orizaba	Lote 7	Lote 9
9	200.00	Habitacional	Lote 31	C. Pico de Orizaba	Lote 8	Lote 10
10	199.95	Habitacional	Lote 30	C. Pico de Orizaba	Lote 9	Lote 11
11	199.92	Habitacional	Lote 29	C. Pico de Orizaba	Lote 10	Lote 12
12	199.88	Habitacional	Lote 28	C. Pico de Orizaba	Lote 11	Lote 13
13	199.85	Habitacional	Lote 27	C. Pico de Orizaba	Lote 12	Lote 14
14	199.81	Habitacional	Lote 26	C. Pico de Orizaba	Lote 13	Lote 15
15	199.78	Habitacional	Lote 25	C. Pico de Orizaba	Lote 14	Lote 16
16	199.74	Habitacional	Lote 24	C. Pico de Orizaba	Lote 15	Lote 17
17	199.71	Habitacional	Lote 23	C. Pico de Orizaba	Lote 16	Lote 18
18	199.67	Habitacional	Lote 22	C. Pico de Orizaba	Lote 17	Lotes 19, 20
19	347.76	M-B2	Lote 20	C. Pico de Orizaba	Lote 18	C. Federico Cárdenas Barajas
20	363.90	MB-2	Lote 21	Lote 19	Lote 18, 22	C. Federico Cárdenas Barajas
21	351.27	M-B2	C. Nevado de Toluca	Lote 20	Lote 22	C. Federico Cárdenas Barajas
22	194.61	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 18	Lote 23	Lotes 20, 21
23	194.39	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 17	Lote 24	Lote 22
24	194.18	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 16	Lote 25	Lote 23
25	193.17	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 15	Lote 26	Lote 24
26	193.76	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 14	Lote 27	Lote 25
27	193.55	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 13	Lote 28	Lote 26
28	193.33	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 12	Lote 29	Lote 27
29	193.12	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 11	Lote 30	Lote 28
30	192.91	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 10	Lote 31	Lote 29
31	192.69	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 9	Lote 32	Lote 30
32	192.48	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 8	Lote 33	Lote 31
33	192.27	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 7	Lote 34	Lote 32
34	192.06	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 6	Lote 35	Lote 33
35	191.84	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 5	Lote 36	Lote 34
36	218.81	Habitacional	C. Nevado de Toluca	Lote 4	Lote 1,2	Lote 35
8,142.17						



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 518

MANZANA 574		ZONA	COLINDANCIAS			
LOTE	SUPERFICIE (M ²)	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
1	259.34	M-B2	C. Pico de Orizaba	Lote 2	C. Nigromante	Lote 38
2	266.67	MB-2	Lote 1	Lote 3	C. Nigromante	Lote 4, 38
3	257.99	M-B2	Lote 2	C. Volcán de Colima	C. Nigromante	Lote 4
4	200.27	Habitacional	Lote 38	C. Volcán de Colima	Lote 2,3	Lote 5
5	205.54	Habitacional	Lote 37	C. Volcán de Colima	Lote 4	Lote 6
6	204.00	Habitacional	Lote 36	C. Volcán de Colima	Lote 5	Lote 7
7	203.97	Habitacional	Lote 35	C. Volcán de Colima	Lote 6	Lote 8
8	203.96	Habitacional	Lote 34	C. Volcán de Colima	Lote 7	Lote 9
9	203.94	Habitacional	Lote 33	C. Volcán de Colima	Lote 8	Lote 10
10	203.92	Habitacional	Lote 32	C. Volcán de Colima	Lote 9	Lote 11
11	203.90	Habitacional	Lote 31	C. Volcán de Colima	Lote 10	Lote 12
12	203.88	Habitacional	Lote 30	C. Volcán de Colima	Lote 11	Lote 13
13	203.87	Habitacional	Lote 29	C. Volcán de Colima	Lote 12	Lote 14
14	203.85	Habitacional	Lote 28	C. Volcán de Colima	Lote 13	Lote 15
15	203.83	Habitacional	Lote 27	C. Volcán de Colima	Lote 14	Lote 16
16	203.81	Habitacional	Lote 26	C. Volcán de Colima	Lote 15	Lote 17
17	203.79	Habitacional	Lote 25	C. Volcán de Colima	Lote 16	Lote 18
18	203.77	Habitacional	Lote 24	C. Volcán de Colima	Lote 17	Lote 19
19	213.80	Habitacional	Lote 23	C. Volcán de Colima	Lote 18	Lotes 20, 21
20	351.08	M-B2	Lote 21	C. Volcán de Colima	Lote 19	C. Federico Cárdenas Barajas
21	366.85	M-B2	Lote 22	Lote 20	Lotes 19, 23	C. Federico Cárdenas Barajas
22	366.64	M-B2	C. Pico de Orizaba	Lote 21	Lote 23	C. Federico Cárdenas Barajas
23	233.86	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 19	Lote 24	Lote 21, 22
24	203.72	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 18	Lote 25	Lote 23
25	203.70	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 17	Lote 26	Lote 24
26	203.68	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 16	Lote 27	Lote 25
27	203.67	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 15	Lote 28	Lote 26
28	203.65	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 14	Lote 29	Lote 27
29	203.63	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 13	Lote 30	Lote 28
30	203.62	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 12	Lote 31	Lote 29
31	203.60	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 11	Lote 32	Lote 30
32	203.58	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 10	Lote 33	Lote 31
33	203.56	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 9	Lote 34	Lote 32
34	203.54	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 8	Lote 35	Lote 33
35	203.53	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 7	Lote 36	Lote 34
36	203.51	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 6	Lote 37	Lote 35
37	206.67	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 5	Lote 38	Lote 36
38	199.73	Habitacional	C. Pico de Orizaba	Lote 4	Lotes 1, 2	Lote 37
8,424.64						
MANZANA 575		ZONA	COLINDANCIAS			
LOTE	SUPERFICIE (M ²)	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
1	321.42	M-B2	C. Volcán de Colima	Lote 2	C. Nigromante	Lote 36
2	391.08	M-B2	Lotes 1, 36	C. Popocatepetl	C. Nigromante	Lote 3
3	167.27	Habitacional	Lote 35	C. Popocatepetl	Lote 2	Lote 4
4	168.70	Habitacional	Lote 34	C. Popocatepetl	Lote 3	Lote 5
5	170.13	Habitacional	Lote 33	C. Popocatepetl	Lote 4	Lote 6

[Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large '4' and '3' and various scribbles.]

[Handwritten signature at the bottom right corner.]

6	171.56	Habitacional	Lote 32	C. Popocatepetl	Lote 5	Lote 7
7	173.00	Habitacional	Lote 31	C. Popocatepetl	Lote 6	Lote 8
8	174.43	Habitacional	Lote 30	C. Popocatepetl	Lote 7	Lote 9
9	175.86	Habitacional	Lote 29	C. Popocatepetl	Lote 8	Lote 10
10	177.29	Habitacional	Lote 28	C. Popocatepetl	Lote 9	Lote 11
11	178.73	Habitacional	Lote 27	C. Popocatepetl	Lote 10	Lote 12
12	180.16	Habitacional	Lote 26	C. Popocatepetl	Lote 11	Lote 13
13	181.59	Habitacional	Lote 25	C. Popocatepetl	Lote 12	Lote 14
14	183.02	Habitacional	Lote 24	C. Popocatepetl	Lote 13	Lote 15
15	184.46	Habitacional	Lote 23	C. Popocatepetl	Lote 14	Lote 16
16	185.89	Habitacional	Lote 22	C. Popocatepetl	Lote 15	Lote 17
17	187.32	Habitacional	Lote 21	C. Popocatepetl	Lote 16	Lote 18, 19
18	325.26	M-B2	Lote 19	C. Popocatepetl	Lote 17	C. Federico Cárdenas Barajas
19	333.60	M-B2	Lote 20	Lote 18	Lote 17, 21	C. Federico Cárdenas Barajas
20	333.54	M-B2	C. Volcán de Colima	Lote 19	Lote 21	C. Federico Cárdenas Barajas
21	188.84	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 17	Lote 22	Lote 19, 20
22	187.94	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 16	Lote 23	Lote 21
23	187.05	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 15	Lote 24	Lote 22
24	186.16	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 14	Lote 25	Lote 23
25	185.27	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 13	Lote 26	Lote 24
26	184.37	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 12	Lote 27	Lote 25
27	183.48	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 11	Lote 28	Lote 26
28	182.59	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 10	Lote 29	Lote 27
29	181.70	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 9	Lote 30	Lote 28
30	180.80	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 8	Lote 31	Lote 29
31	179.91	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 7	Lote 32	Lote 30
32	179.02	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 6	Lote 33	Lote 31
33	178.13	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 5	Lote 34	Lote 32
34	177.24	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 4	Lote 35	Lote 33
35	176.35	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 3	Lote 36	Lote 34
36	175.45	Habitacional	C. Volcán de Colima	Lote 2	Lote 1	Lote 35

7,279.55

MANZANA 578		ZONA	COLINDANCIAS			
LOTE	SUPERFICIE (M ²)	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
1	243.07	M-B2	C. Popocatepetl	Lote 2	C. Nigromante	Lote 33
2	308.46	M-B2	Lotes 1, 33	C. Iztaccihuatl	C. Nigromante	Lote 3
3	146.33	Habitacional	Lote 32	C. Iztaccihuatl	Lote 2	Lote 4
4	147.17	Habitacional	Lote 31	C. Iztaccihuatl	Lote 3	Lote 5
5	157.28	Habitacional	Lote 30	C. Iztaccihuatl	Lote 4	Lote 6
6	158.23	Habitacional	Lote 29	C. Iztaccihuatl	Lote 5	Lote 7
7	159.17	Habitacional	Lote 28	C. Iztaccihuatl	Lote 6	Lote 8
8	160.12	Habitacional	Lote 27	C. Iztaccihuatl	Lote 7	Lote 9
9	161.07	Habitacional	Lote 26	C. Iztaccihuatl	Lote 8	Lote 10
10	162.01	Habitacional	Lote 25	C. Iztaccihuatl	Lote 9	Lote 11
11	162.96	Habitacional	Lote 24	C. Iztaccihuatl	Lote 10	Lote 12
12	163.90	Habitacional	Lote 23	C. Iztaccihuatl	Lote 11	Lote 13
13	164.85	Habitacional	Lote 22	C. Iztaccihuatl	Lote 12	Lote 14
14	156.02	Habitacional	Lote 21	C. Iztaccihuatl	Lote 13	Lote 15
15	156.86	Habitacional	Lote 20	C. Iztaccihuatl	Lote 14	Lote 16



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 519

16	157.69	Habitacional	Lote 19	C. Iztaccihuatl	Lote 15	Lote 17
17	306.96	M-B2	Lote 18	C. Iztaccihuatl	Lote 16	C. Federico Cárdenas Barajas
18	295.36	M-B2	C. Popocatepetl	Lote 17	Lote 19	C. Federico Cárdenas Barajas
19	157.70	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 16	Lote 20	Lote 18
20	156.93	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 15	Lote 21	Lote 19
21	156.16	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 14	Lote 22	Lote 20
22	165.07	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 13	Lote 23	Lote 21
23	164.20	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 12	Lote 24	Lote 22
24	163.33	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 11	Lote 25	Lote 23
25	162.46	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 10	Lote 26	Lote 24
26	161.58	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 9	Lote 27	Lote 25
27	160.71	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 8	Lote 28	Lote 26
28	159.84	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 7	Lote 29	Lote 27
29	158.97	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 6	Lote 30	Lote 28
30	158.10	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 5	Lote 31	Lote 29
31	148.00	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 4	Lote 32	Lote 30
32	147.23	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 3	Lote 33	Lote 31
33	146.46	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 2	Lote 1	Lote 32

5,734.52

MANZANA 455		ZONA	COLINDANCIAS			
LOTE	SUPERFICIE (M²)	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
7	24097.61	CD-2	TIENDA SORIANA	C. Federico Cárdenas Barajas	AV. Maria Ahumada	LOTES 8,15,16,17 y 18
8	596.03	M-B2	Lote 7	Lote 9	C. Federico Cárdenas Barajas	Lote 15
9	625.56	M-B2	Lote 8	Lote 10	C. Federico Cárdenas Barajas	Lote 15
10	635.92	M-B2	Lote 9	Lote 11	C. Federico Cárdenas Barajas	Lote 15
11	664.89	M-B2	Lote 10	Lote 12	C. Federico Cárdenas Barajas	Lote 15
12	692.84	M-B2	Lote 15	C. Ajusco	Lote 11	Lote 13
13	720.00	M-B2	Lote 15	C. Ajusco	Lote 12	Lote 14
14	2098.25	Comercial	Lote 15	AV. Enrique C. Morfin	Lote 13	Av. Enrique Corona Morfin
15	5301.51	Comercial	Lote 7, 16	Lotes 12, 13, 14	Lotes 7,8,9,10,11	Av. Enrique Corona Morfin
16	4256.78	Comercial	Lote 17	Lote 15	Lote 7	Av. Enrique Corona Morfin
17	3453.34	Comercial	Lote 18	Lote 16	Lote 7	Av. Enrique Corona Morfin
18	3214.94	Comercial	TIENDA SORIANA	Lote 17	Lote 7	Av. Enrique Corona Morfin

46,353.77

MANZANA 583		ZONA	COLINDANCIAS			
LOTE	SUPERFICIE (M²)	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
1	2624.81	MB-2	CALLE AJUSCO	CALLE FCO. JAVIER MINA	C. Federico Cárdenas Barajas	LOTE 2, CLINICA UNION

2,624.81

					TOTAL DE LOTES	156

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and another at the bottom.]

[Handwritten signature at the bottom right.]

MANZANA 577		ZONA	COLINDANCIAS			
LOTE	SUPERFICIE (M ²)	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
1	147.60	Habitacional	C. Popocatepetl	Lote 2	MARTA DUEÑAS	Lote 28
2	162.44	Habitacional	Lote 1	C. Iztaccihuatl	MARTA DUEÑAS	Lote 3
3	144.00	Habitacional	Lote28	C. Iztaccihuatl	Lote 2	Lote 4
4	144.00	Habitacional	Lote 27	C. Iztaccihuatl	Lote 3	Lote 5
5	144.00	Habitacional	Lote26	C. Iztaccihuatl	Lote 4	Lote 6
6	144.00	Habitacional	Lote25	C. Iztaccihuatl	Lote 5	Lote 7
7	144.00	Habitacional	Lote24	C. Iztaccihuatl	Lote 6	Lote 8
8	144.00	Habitacional	Lote23	C. Iztaccihuatl	Lote 7	Lote 9
9	144.00	Habitacional	Lote22	C. Iztaccihuatl	Lote 8	Lote 10
10	144.00	Habitacional	Lote21	C. Iztaccihuatl	Lote 9	Lote 11
11	144.00	Habitacional	lote 19 y lote 20	C. Iztaccihuatl	Lote 10	Lote 12
12	144.00	Habitacional	lote 19 y 18	C. Iztaccihuatl	Lote 11	Lote 13
13	144.00	Habitacional	lote 18 y 17	C. Iztaccihuatl	Lote 12	Lote 14
14	144.00	Habitacional	lote 16 y 17	C. Iztaccihuatl	Lote 13	Lote 15
15	275.38	Habitacional	lote 16	C. Iztaccihuatl	Lote 14	Nigromante
16	328.00	Habitacional	C. Popocatepetl	C. Iztaccihuatl	lote27	Nigromante
17	151.60	Habitacional	C. Popocatepetl	lote s 13 y 14	Lote 16	Lote 19
18	150.30	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 13 y 12	Lote 17	Lote 20
19	148.70	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 12 y 11	Lote 18	Lote 21
20	147.10	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 11	Lote 19	Lote 22
21	153.57	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 10	Lote 20	Lote 23
22	151.55	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 9	Lote 21	Lote 24
23	159.53	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 8	Lote 22	Lote 25
24	157.50	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 7	Lote 23	Lote 26
25	155.48	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 6	Lote 24	Lote 26
26	153.45	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 5	Lote 25	Lote 27
27	151.43	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 4	Lote 26	Lote 28
28	140.41	Habitacional	C. Popocatepetl	lote 3	Lote 27	lote 1

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 483	
481 VENDIBLES	2 DE CESIÓN
área vendible	159,653.94 m ²
área de cesión	10,791.30 m ²
Área del cauce del Arroyo Pereyra	7,987.69 m ²
área de vialidad	58,876.97 m ²
Sup. total del área de aplicación	237,309.90 m ²

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA UNO 218 LOTES INCORPORADOS

No. TOTAL DE LOTES 218	
218 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	54,471.73 m ²
área de cesión	0.00 m ²
área de vialidad	19,702.5 m ²
Sup. total de los 218 lotes Incorporados	74,174.25 m ²

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA DOS 162 LOTES INCORPORADOS

No. TOTAL DE LOTES 156	
156 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	78,559.46 m ²
área de cesión	0.00 m ²
área de vialidad	26,577.22 m ²
Sup. total de los 156 lotes Incorporados	105,136.68 m ²



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 520

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 09 de Febrero de 2015, con No. 3720-08485-5, que extiende Afianzadora Aserta S.A de C.V., para que la C. María Aurora García Ahumada garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento La Frontera, a la que corresponden 162 lotes vendibles, misma que avala un monto de \$ 57,533.10 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y tres pesos 25/10 M.N.).

SEXTO.- Que mediante Folio de pago 0065/2015 de fecha 13 de Febrero de 2015, con un importe de \$ 1,213.38 (Mil doscientos trece pesos 38/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-011602 de fecha 16 de Febrero de 2015, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SEPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal enteró a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2015, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-128/2015 de fecha 12 de junio del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN DOS DEL FRACCIONAMIENTO LA FRONTERA, A LA QUE CORRESPONDEN 156 LOTES VENDIBLES**; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

TERCERO: De conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor, de no cumplir con lo anterior, se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo del presente dictamen.

CUARTO: Como se especifica en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO: Una vez autorizada la Incorporación Municipal y publicada la misma, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al revaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reección"

Villa de Álvarez, Col., 19 de junio del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada mencionada con anterioridad.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen mediante el cual se solicita el **Cambio de nomenclatura** de Av. Bahía de Santiago a Av. Ankara, en el tramo que corresponde al Fraccionamiento **Real Hacienda**; dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba el **CAMBIO DE NOMENCLATURA de AV. BAHÍA DE SANTIAGO A AV. ANKARA, en el tramo que corresponde al Fraccionamiento "REAL HACIENDA"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la LIC. MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Administradora y Representante Legal de Desarrollos de Colima S.A DE C.V., del Fraccionamiento **"REAL HACIENDA"**, promueve el **Cambio de nomenclatura para la vialidad denominada Av. Bahía de Santiago**, ya que lleva el mismo nombre hacia el lado oriente de la Prolongación Hidalgo, debiendo cambiar el nombre de la vialidad con la finalidad de no duplicar números oficiales.

SEGUNDO.- Que tanto el Programa Parcial de Urbanización como la Incorporación Municipal de la Etapa 17, ambos documentos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fechas del 04 de Mayo de 2013 y 7 de Septiembre de 2013 respectivamente, del fraccionamiento denominado **"REAL HACIENDA"**, refieren el nombre de la vialidad como **Av. Bahía de Santiago**.

De conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de la autoridad administrativa, de recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano, en apego estricto a la legislación urbana vigente, la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la LIC. MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Administradora y Representante Legal de Desarrollos de Colima S.A DE C.V., del Fraccionamiento **"REAL HACIENDA"**, ubicado al Norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fecha 03 de Febrero de 2015, el cambio de nomenclatura de la Av. Bahía de Santiago.

SEGUNDO.- Que la nomenclatura asignada como Av. Bahía de Santiago, debe cambiar de nombre en el cruce que hace con la colindancia norte del Fraccionamiento Real Hacienda, en virtud de que sea congruente con el ordenamiento urbano y regulación de los números oficiales correspondientes, debiendo ser reconocida como Av. Ankara, ya que es la continuación que corresponde en el Fraccionamiento Real Hacienda.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, el H. Ayuntamiento a través de su Cabildo municipal, deberá proponer o ratificar la nomenclatura de los programas parciales de urbanización.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el municipio de Villa de Álvarez, es privativo del H. Ayuntamiento la denominación e identificación de las Vías Públicas, parques, plazas, Jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos, y determinación del Código Postal dentro de su jurisdicción municipal, por lo que queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o coloquen placas con nombres no autorizados.

QUINTO.- Que por lo anterior y no obstante de que el fraccionamiento **"REAL HACIENDA"** ya fue debidamente aprobado y publicado, se propone cambiar el nombre de la Avenida Bahía de Santiago por Av. Ankara, por lo que mediante el acto administrativo y de gobierno del Programa correspondiente, que asigne el carácter de vía pública, a dicha vialidad, es que se tienen a bien solicitar el cambio de nombre de la vialidad correspondiente al Fraccionamiento Real Hacienda, de **Av. Bahía**

de Santiago para ser reconocida como Av. Ankara, en la inteligencia de evitar las confusiones que provoca el nombre actual y proponer el siguiente nombre:

PROPUESTA DE NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO	
NOMBRE ACTUAL	NOMBRE PROPUESTO
AV. BAHIA DE SANTIAGO	AV. ANKARA

QUINTO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-334/2015 de fecha 1 de junio del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 284 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección General de Obras Públicas como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y las facultades de la presente Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, para presentar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Esta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar que la solicitud de **CAMBIO DE NOMENCLATURA** de AV. BAHÍA DE SANTIAGO A AV. ANKARA, en el tramo que corresponde al Fraccionamiento "REAL HACIENDA"; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- Que la propuesta de cambio de nomenclatura es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO	
NOMBRE ACTUAL	NOMBRE PROPUESTO
AV. BAHIA DE SANTIAGO	AV. ANKARA

TERCERO.- Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el **CAMBIO DE NOMENCLATURA** de AV. BAHÍA DE SANTIAGO A AV. ANKARA, en el tramo que corresponde al Fraccionamiento "REAL HACIENDA", en su caso, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, en virtud de que sea enviado a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez aprobado y publicado el **CAMBIO DE NOMENCLATURA** de AV. BAHÍA DE SANTIAGO A AV. ANKARA, en el tramo que corresponde al Fraccionamiento "REAL HACIENDA", entérese a la Dirección de Catastro municipal y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y la Ley del Registro del Territorio del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 19 de junio del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below.]

[Handwritten signature at the bottom right corner.]

Por lo que una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el tema antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal de la Etapa 7 de Urbanización del Fraccionamiento “Residencial Los Robles”, a la que corresponden 27 lotes vendibles;** el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 7, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ROBLES, A LA QUE CORRESPONDEN 27 LOTES VENDIBLES**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 14,188 de fecha 21 de Septiembre de 2001, ante el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública número 13 de esta Demarcación; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 156487-1, con fecha 23 de Octubre de 2011, con relación a una fracción de la fracción restante de la fracción Sur, de la fracción Oriente del predio rústico denominado “Palo Alto”, ampara una superficie de 5-00-12.35 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 276.25 mts., con el resto del mismo inmueble; al Sur en 67.78 mts., con el camino a El Espinal; al Sureste en línea irregular que consta de cuatro tramos que partiendo del Norte al Suroeste miden 43.20 mts., 121.64 mts., 62.46 mts., y 167.07 mts., colinda en esta parte con propiedad de Georgina Cárdenas Cabrera, y al Poniente en 300.25 mts., con el resto del mismo predio.

SEGUNDO.- Que la propietaria otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a **MARÍA ELENA BORJA BURGOS**, quien a su vez otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio a **SERGIO GERMÁN ALCALÁ MENDOZA**, para que lo ejercite sobre el inmueble descrito en supralíneas, quien es representante legal de la empresa **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**, la cual interviene como promotor inmobiliario del fraccionamiento en cuestión.

TERCERO.- Que el Arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante legal de la empresa **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**, como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,713, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la notaria Publica número 13 de la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo Folio Real 152361-1 de fecha 30 de Abril 2001, empresa que tiene como objeto todo lo relacionado con urbanización, construcción, venta de bienes muebles e inmuebles quien además es promotora de este programa.

CUARTO.- Mediante oficio número **DGOPDU DU-448/2010** de fecha 26 de febrero de 2010, la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo **PROCEDENTE** para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4;

QUINTO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio expedida por el Lic. José Alberto Peregrina García, Director General, emite el Certificado de no gravamen de una fracción de la fracción restante de la fracción sur, de la fracción oriente del predio denominado **PALO ALTO**, con una superficie de 5-00-12.35 Has de Villa de Álvarez, Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, libera según consta en el oficio número de oficio **CINAH- DIR-627/2009** y con fecha de 28 de Diciembre de 2009, emite factibilidad para una fracción del predio rustico “Palo Alto”, ubicado al oeste de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 5-00-12.35 Has.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 522

SEPTIMO.- Que el 16 de Junio de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Residencial Los Robles**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 04 de Mayo de 2012, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 24 de Mayo de 2012, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 252 lotes, 250 lotes vendibles, 232 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **24,921.17 m²**, 13 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **1,863.18 m²**, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **1,412.94 m²**, 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 4.681.20 m², 1 lote de Infraestructura (IN), con superficie 285.17 m², un área destinada para Zona Federal con superficie de 2,192.92 m² y una superficie de vialidad de **15,404.27 m²**, que en conjunto dan un total de **50,760.85 m²**.

OCTAVO.- Que con número de oficio 174/2013 de fecha 15 de abril de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Once del fraccionamiento Residencial Los Robles, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

NOVENO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-619/09 de fecha 07 de Diciembre de 2009, otorgo factibilidad de servicios, para desarrollar un Fraccionamiento tipo popular densidad alta (H4-U), considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y entroncarse al colector La Reserva para el desalojo del drenaje sanitario.

DECIMO.- Que posteriormente la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-477/12 de fecha 07 de Septiembre de 2012, comunicando que si es factible proporcionar el servicios de agua potable el cual podrá entroncarse al pozo "Palo Alto", y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector la Reserva al sur del predio de su interés.

DECIMO PRIMERO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-070/2009 de fecha 25 de noviembre de 2009.

DECIMO SEGUNDO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que depende de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Representante Legal, Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL LOS ROBLES"**, ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, con fecha 17 de junio de 2015, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Incorporación Municipal de la **Etapa de Urbanización 7, a la que corresponden 27 lotes vendibles.**

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 18 de junio del 2015, con relación a la Incorporación Municipal de la **Etapa de Urbanización 7, a la que corresponden 27 lotes vendibles**, del Fraccionamiento **RESIDENCIAL LOS ROBLES**, encontrándose que se encuentra concluidas las obras de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de **27 lotes vendibles, todos de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U)**, según el siguiente cuadro de áreas:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below it.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

ETAPA 7										
MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS							USO
			AL NORTE	AL SUR		AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
556	6	106.80	L-32 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-03, 04 Y 05 17.80 m	L-07 17.80 m	----	H4-U		
556	7	106.80	L-31 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-06 17.80 m	L-08 17.80 m	----	H4-U		
556	8	106.80	L-30 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-07 17.80 m	L-09 17.80 m	----	H4-U		
556	9	106.80	L-29 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-08 17.80 m	L-10 17.80 m	----	H4-U		
556	10	106.80	L-28 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-09 17.80 m	L-11 17.80 m	----	H4-U		
556	11	106.80	L-27 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-10 17.80 m	L-12 17.80 m	----	H4-U		
556	12	106.80	L-26 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-11 17.80 m	L-13 17.80 m	----	H4-U		
556	13	106.80	L-25 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-12 17.80 m	L-14 17.80 m	----	H4-U		
556	14	106.80	L-24 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-13 17.80 m	L-15 17.80 m	----	H4-U		
556	15	106.80	L-23 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-14 17.80 m	L-16 17.80 m	----	H4-U		
556	16	106.80	L-22 6.00 m	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00 m	L-15 17.80 m	L-17,18 Y 19 17.80m	----	H4-U		

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS						USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO		
557	22	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-16 6.00 m	L-23 17.80 m	L-19,20 Y 21 17.80m	----	H4-U	
557	23	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-15 6.00 m	L-24 17.80 m	L-22 17.80 m	----	H4-U	
557	24	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-14 6.00 m	L-25 17.80 m	L-23 17.80 m	----	H4-U	
557	25	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-13 6.00 m	L-26 17.80 m	L-24 17.80 m	----	H4-U	
557	26	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-12 6.00 m	L-27 17.80 m	L-25 17.80 m	----	H4-U	
557	27	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-11 6.00 m	L-28 17.80 m	L-26 17.80 m	----	H4-U	
557	28	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-10 6.00 m	L-29 17.80 m	L-27 17.80 m	----	H4-U	
557	29	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-09 6.00 m	L-30 17.80 m	L-28 17.80 m	----	H4-U	
557	30	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-08 6.00 m	L-31 17.80 m	L-29 17.80 m	----	H4-U	
557	31	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-07 6.00 m	L-32 17.80 m	L-30 17.80 m	----	H4-U	
557	32	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-06 6.00 m	L-33 17.80 m	L-31 17.80 m	----	H4-U	
557	33	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-05 6.00 m	L-34 17.80 m	L-32 17.80 m	----	H4-U	
557	34	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-04 6.00 m	L-35 17.80 m	L-33 17.80 m	----	H4-U	
557	35	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-03 6.00 m	L-36 17.80 m	L-34 17.80 m	----	H4-U	
557	36	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-02 6.00 m	L-37 17.80 m	L-35 17.80 m	----	H4-U	
557	37	106.80	CALLE HIGUERA AUSTRALIANA 6.00	L-02 6.00 m	L-01 17.80 m	L-36 17.80 m	----	H4-U	

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

ETAPA 7

No. TOTAL DE LOTES 27	
27 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	2,883.60 m ²
área de cesión	0.00 m ²
área de vialidad	1,263.60 m ²
Sup. total de la Etapa 7 a Incorporar	4,147.20 m ²

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 04 de Diciembre de 2013, con No. 1409225-0000, que extiende Primero Fianzas S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Once, del Fraccionamiento Residencial Los Robles, misma que avala un monto de \$ 1'855,254.46 (Un millón Ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 m.n.).

SEXTO.- Que el 23 de junio del 2015, con un importe de \$ 147.48 (Ciento cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), con número de recibo de pago 08-014419, se cubrieron los derechos municipales, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal enteró a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio de fecha 29 de mayo del 2015, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-375/2015 de fecha 19 de junio del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA DE URBANIZACIÓN 7 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ROBLES, A LA QUE CORRESPONDEN 27 LOTES VENDIBLES**; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 335 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a incluir los siguientes rubros en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas, el uso de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo al propio Programa Parcial de Urbanización, por lo que aunado a lo anterior, el H. Cabildo municipal aprobó que se informe a las personas que adquieren una vivienda, el uso o destino de las áreas de donación, instruyendo a los desarrolladores se coloque una placa o anuncio en las áreas verdes o de equipamiento para evitar confusiones con los vecinos, además de presentar al Cabildo las fotos alusivas a los destinos de las áreas de cesión al momento de solicitar la aprobación de la Incorporación Municipal.

TERCERO.- De conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de no cumplir con lo anterior, se hará uso de la fianza correspondiente al considerando décimo del presente dictamen.

CUARTO: Como se determina en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 22 de junio del 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado el contenido del dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para **enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Villa de Álvarez**, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.317/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 10 FRACCION VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.317/2015 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, FIRMADO POR EL LIC. ROGELIO SALAZAR BORJA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2015, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2015 PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO. -----
- II. QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. *T.M.- 126/2015* , SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2015 -- -----
- III. QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR -----
- IV. QUE EL DIA JUEVES 25 DE JUNIO DE 2015, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2015 CON CIFRAS DEFINITIVAS -----
- V. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. TESORERO DEL MUNICIPIO. -----

-----POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SINDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2015, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EL 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2015.-----

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, RUBRICA, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SÍNDICO, RUBRICA, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, RUBRICA, MARÍA RUBIO BAYÓN, SECRETARIA, RUBRICA, MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, RUBRICA.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 524

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el envío al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública de los meses de Enero y Febrero del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Villa de Álvarez.

En uso de la voz el **C. Regidor Ramón García Contreras**, en su calidad de **Presidente** de la **Comisión de Desarrollo Económico Sostenible**, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. ANABEL CHAVIRA CASILLAS**; para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en Esther Cárdenas Ochoa No. 1196 de la Colonia Punta Diamante de esta ciudad; según oficio de procedencia SE. OF. 297/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué ésta Comisión recibió el oficio SE. No. 297/2015 del 09 de Junio de 2015 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. Rogelio Salazar Borjas, solicitando exponer a este Cuerpo de Gobierno, la petición de la **C. ANABEL CHAVIRA CASILLAS**, para operar el giro de **Tienda de abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Esther Cárdenas Ochoa No. 1196, Colonia Punta Diamante de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15, 16 y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los **C. Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible, cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la petición de la **C. ANABEL CHAVIRA CASILLAS**, para operar el giro de **Tienda de abarrotes con venta de cerveza**, con domicilio en Esther Cárdenas Ochoa No. 1196, Colonia Punta Diamante de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 22 de Junio de 2015.

LA COMISION DEDESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, en su calidad de **Secretario** de la **Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización para efectuar la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 al Programa Operativo Anual; según oficio de procedencia SE. OF. 324/2015 emitido por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: MARIA RUBIO BAYON, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j), 51 FRACCION IX, ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCION IV, 94 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. No. 324/2015 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, FIRMADO POR EL LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN EL 25 DE JUNIO DE 2015, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL LIC. CRISTHIAN PEDRO BEJARANO CARDENAS, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CON LA FINALIDAD DE LA APLICACIÓN CORRECTA EN LAS CUENTAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. -----
- II. QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. *DGDSP- 059/2015* DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION LIC. CRISTHIAN PEDRO BEJARANO CARDENAS, QUIEN CON LAS FIRMAS DE VISTO BUENO DEL TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Con relación al *Programa Operativo Anual 2015* y con fundamento en los **Artículos 204, 205 y 206** del Reglamento de Gobierno, por este conducto solicito ponga a consideración del H. Cabildo la autorización para realizar **Modificaciones al Programa Operativo Anual 2015, de conformidad con los siguientes puntos:**

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:

Se solicita autorización para participar con el Gobierno del Estado en el Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) con un monto total de \$105,040.00 para la adquisición de equipo de cómputo en la Dirección de Planeación. Con esta acción queda actualizado el equipo y como consecuencia la mejor atención a la ciudadanía.

Para llevar a cabo éste programa se requiere de la autorización de la siguiente modificación presupuestal:

OBRA / PROYECTO	Presupuesto autorizado	Reducción	Ampliación	Presupuesto Modificado
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	3,184,620.00	105,040.00	0.00	3,079,580.00
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM)	0.00	0.00	105,040.00	105,040.00
	3,184,620.00	105,040.00	105,040.00	3,184,620.00

2.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 525

Se solicita autorización para la firma del Convenio para el otorgamiento de subsidios de este fondo, mismo que se anexa al presente oficio en un tanto de 7 fojas.

En este fondo, de inversión cien por ciento federal, se autorizaron un total de **1 millón 900 mil pesos**, para realizar la pavimentación de las calles Aquiles Serdán y la Prolongación Miguel Hidalgo.

Es importante hacer del conocimiento del H. cabildo que el recurso total a transferir al municipio será de \$1,898,100.00 debido a que la Secretaría de Hacienda retendrá y transferirá a la Auditoría Superior de la Federación lo equivalente al uno al millar para la fiscalización y supervisión del fondo.

Dado lo anterior el presupuesto de las obras queda como sigue:

OBRA / PROYECTO	Ubicación	TOTAL	FEDERAL	ESTATA L	MUNICIPA L	METAS
PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE AQUILES SERDÁN	CENTRO	899,100.00	899,100.00	0.00	0.00	2,500 m ²
PAVIMENTACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COL. ARBOLEDAS	ARBOLEDAS DEL CARMEN	999,000.00	999,000.00	0.00	0.00	2,800 m ²
		1,898,100.00	1,898,100.00	0.00	0.00	

3.- Fondo de Cultura:

Solicito la cancelación de las obras autorizadas con los Recursos de este fondo, debido a que el ejecutor de las mismas será el Gobierno del Estado.

Por lo anterior, pido autorización para dar de baja las partidas presupuestales de estas obras, de conformidad con la siguiente modificación:

OBRA / PROYECTO	Presupuesto autorizado	Reducción	Ampliación	Presupuesto Modificado
REHABILITACION JARDIN DE ARTE "JUAN DE ARRUE". SAN ISIDRO.	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00
REHABILITACION SALON DE DANZA CASA DE CULTURA. EL LLANO	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
	2,100,000.00	2,100,000.00	0.00	0.00

4.- Programa Hábitat 2015:

Se solicita autorización para modificar al Programa Operativo Anual y ampliar el presupuesto para incorporar al Programa Hábitat con una inversión total de \$34,394,095.00 (Treinta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

Dicha inversión se propone ejercer en las Colonias Solidaridad, Liberación y López Mateos en la siguiente proporción:

PROYECTO	OBRAS	ACCIONES	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
COLONIA SOLIDARIDAD	2	18	3,852,523.00	2,568,367.00	6,420,890.00
COLONIA LIBERACION	3	43	7,180,277.00	3,077,264.00	10,257,541.00
COLONIA LOPEZ MATEOS	4	42	12,400,957.00	5,314,707.00	17,715,664.00
INVERSION TOTAL EN EL MUNICIPIO	9	103	23,433,757.00	10,960,338.00	34,394,095.00

Adicionalmente se pide autorización de las obras y acciones que se indican a continuación:

Programa de Inversión Hábitat 2015

Colonia Solidaridad					
PROYECTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			577,879	385,256	963,135
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	1	COMITÉ	33,562	22,375	55,937
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	2	COMITÉ	23,250	15,500	38,750
ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	1	ESTIMULO SS	5,599	3,733	9,332
ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	1	ESTIMULO FC	8,700	5,800	14,500
CURSO DE COCINA (CERTIFICADO)	1	CURSO	67,588	45,059	112,647
CURSO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO)	1	CURSO	63,634	42,423	106,057
CURSO DE ELECTRICIDAD BASICA (CERTIFICADO)	1	CURSO	63,088	42,059	105,147
CURSO DE MECANICA BASICA (CERTIFICADO)	1	CURSO	67,888	45,259	113,147
CURSO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1	CURSO	32,965	21,977	54,942
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CON ZUMBA	1	TALLER	29,770	19,847	49,617
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON VOLIBOL	1	TALLER	29,775	19,850	49,625
CURSO DE ELABORACION DE MANUALIDADES CON	1	CURSO	32,970	21,980	54,950

FIELTRO					
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CON YOGA	1	TALLER	29,770	19,847	49,617
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON CACHIBOL	1	TALLER	29,775	19,850	49,625
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON FUTBOL	1	TALLER	29,775	19,850	49,625
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CON AEROBICS	1	TALLER	29,770	19,847	49,617
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO			2,774,733	1,849,823	4,624,556
READECUACION DE CALLE COLONIA SOLIDARIDAD	1,144,028	METRO	2,774,733	1,849,823	4,624,556
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO			499,911	333,288	833,199
AMPLIACION DE CDC SOLIDARIDAD	150	METRO CUADRADO	470,135	313,436	783,571
EQUIPAMIENTO DE CDC SOLIDARIDAD	1	LOTE DE EQUIPO	29,776	19,852	49,628
INVERSION TOTAL COLONIA SOLIDARIDAD			3,852,523	2,568,367	6,420,890

Colonia Liberación

PROYECTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			1,468,593	629,398	2,097,991
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	1	COMITÉ	39,470	16,916	56,386
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	3	COMITÉ	54,252	23,251	77,503
ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	2	ESTIMULO SS	6,532	2,800	9,332
ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	1	ESTIMULO PC	10,150	4,350	14,500
TALLER DE SENSIBILIZACION: CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA (ACTIVACION FISICA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: CULTURA DE LA PAZ Y EL BUEN TRATO (ZUMBA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION AL DELITO (FUTBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION A LAS ADICCIONES (ATLETISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL (VOLEYBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: DISMINUCION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES (BALLET FOLKLORICO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: HABILIDADES SOCIALES Y ACERTIVAS (PINTURA EN YESO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION A LA DISCRIMINACION (CICLISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: DETECCION DEL ABUSO SEXUAL CON MUSICA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: DETECCION DEL MALTRATO INFANTIL CON TAE KWON DO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DEL BULLYING CON TEATRO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO CON DANZA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
LABORATORIO CREATIVO: TEATRO	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
LABORATORIO CREATIVO: RECICLAJE ARTISTICO Y ESCULTURA	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
TALLER DE SENSIBILIZACION: ESCUELA PARA PADRES ADOLESCENTES CON YOGA	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO CON DEFENSA PERSONAL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PERSPECTIVA DE VIDA Y ORIENTACION PROFESIONAL CON MUSICA	2	TERAPIA GRUPAL	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS CON BASQUETBOL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON VOLIBOL	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO			5,711,684	2,447,866	8,159,550
READECUACION DE CALLE GUATEMALA	1,972	METRO CUADRADO	1,263,198	541,371	1,804,569
READECUACION DE CALLE MANZANILLO COL. LIBERACION	2,531	METRO CUADRADO	1,612,323	690,996	2,303,319
READECUACION DE CALLE URUGUAY	4,425	METRO CUADRADO	2,836,163	1,215,499	4,051,662
INVERSION TOTAL COLONIA LIBERACION			7,180,277	3,077,264	10,257,541

Colonia López Mateos

PROYECTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			1,468,593	629,398	2,097,991
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	1	COMITÉ	39,470	16,916	56,386



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 526

CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL	3	COMITE	54,252	23,251	77,503
ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	1	ESTIMULO SS	6,532	2,800	9,332
ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	1	ESTIMULO PC	10,150	4,350	14,500
TALLER DE SENSIBILIZACION: CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA (ACTIVACION FISICA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: CULTURA DE LA PAZ Y EL BUEN TRATO (ZUMBA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION AL DELITO (FUTBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION A LAS ADICCIONES (ATLETISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL (VOLEYBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: DISMINUCION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES (BALLET FOLKLORICO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: HABILIDADES SOCIALES Y ACERTIVAS (PINTURA EN YESO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION A LA DISCRIMINACION (CICLISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: DETECCION DEL ABUSO SEXUAL CON MUSICA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TALLER DE SENSIBILIZACION: ESCUELA PARA PADRES ADOLESCENTES CON YOGA	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS CON BASQUETBOL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO CON DEFENSA PERSONAL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PERSPECTIVA DE VIDA Y ORIENTACION PROFESIONAL CON MUSICA	1	TERAPIA GRUPAL	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: DETECCION DEL MALTRATO INFANTIL CON TAE KWON DO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DEL BULLYING CON TEATRO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO CON DANZA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON VOLIBOL	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
LABORATORIO CREATIVO: TEATRO	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
LABORATORIO CREATIVO: RECICLAJE ARTISTICO Y ESCULTURA	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO			8,435,756	3,615,332	12,051,088
READECUACION DE CALLE MANZANILLO COL. LOPEZ MATEOS	5,905	METRO CUADRADO	3,583,592	1,535,832	5,119,424
READECUACION DE CALLE TECOMAN COL. LOPEZ MATEOS	3,832	METRO CUADRADO	2,248,269	963,544	3,211,813
READECUACION DE CALLE ADOLFO LOPEZ RAYON	4,230	METRO CUADRADO	2,603,895	1,115,956	3,719,851
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO			2,496,608	1,069,977	3,566,585
EQUIPAMIENTO DE CDC LOPEZ MATEOS	6	LOTE DE EQUIPO	210,638	90,274	300,912
CONSTRUCCION DE CDC LOPEZ MATEOS	282	METRO CUADRADO	2,285,970	979,703	3,265,673
INVERSION TOTAL COLONIA LOPEZ MATEOS			12,400,957	5,314,707	17,715,664

4.- De igual forma se solicita autorización para que la Tesorería Municipal efectúe las modificaciones necesarias al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos vigentes para adecuarlos a las autorizaciones que el Cuerpo de Cabildo, en su caso, acuerde respecto del Programa Operativo Anual de obras 2015, incluidas las acciones sociales que se derivan de los convenios firmados con el orden estatal y federal.

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, EL SIGUIENTE

D I C T A M E N:

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA PARTICIPAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM), A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), CON UN MONTO TOTAL DE \$105,040.00 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN. CON ESTA ACCIÓN QUEDA ACTUALIZADO EL EQUIPO Y COMO CONSECUENCIA LA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

SE APRUEBA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM):

OBRA / PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO O MODIFICADO
MEJORAMIENTO DE	3,184,620.00	105,040.00	0.00	3,079,580.00

VIVIENDA				
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM)	0.00	0.00	105,040.00	105,040.00
	3,184,620.00	105,040.00	105,040.00	3,184,620.00

SEGUNDO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MVZ LUIS GAITAN CABRERA, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El día dieciocho de marzo de dos mil quince, la C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández, Secretaria de Finanzas y Administración, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, firmó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, un convenio –en adelante “**EL CONVENIO**”–, con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos federales con cargo al “Fondo de pavimentación y desarrollo municipal para el ejercicio fiscal 2015”, previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en adelante “**El Fondo**”, así como el anexo identificado como lista de municipios beneficiados –posteriormente “**EL ANEXO**”–, mismo que a su vez forma parte integral de este instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “EL ESTADO” declara que:

I.1.- “LA SECRETARÍA”, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 3º, primer párrafo; 6º y 19º, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.- La C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández, actualmente desempeña el cargo de Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Colima, según se desprende del nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el día 01 de octubre de 2014, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 3º, 9º y 21 apartado B), fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1º, 2º, incisos b) y c); 6º, primer párrafo y 7º, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3.- Señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sita avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Colima, Colima.

I.4.- “LA CONTRALORÍA”, es una unidad administrativa dependiente del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, fracción IV, del Decreto que Determina las Funciones de las Unidades Administrativas Dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el día 08 de noviembre de 2003.

I.5.- El M.C. Luis Gaytán Cabrera, actualmente desempeña el cargo de Contralor General, y participa en la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 7º, fracciones XI y XX, del decreto señalado en la declaración inmediata anterior.

I.6.- Señala como domicilio legal, el ubicado en calzada Galván Sur, número 454, colonia Centro, código postal 28000, en Colima, Colima.

II.- “EL MUNICIPIO” declara que:

II.1.- Concorre a la firma del presente convenio, a través de sus representantes, los CC. Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres, Presidente Municipal Interino; Profr. Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal, Lic. Rogelio Salazar Borjas, Secretario del Ayuntamiento y C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 3º, 25, 45, fracción I, inciso i); 47, fracciones I, inciso c) y VI; 65, fracciones I y II; 67; 71 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 527

II.2.- Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Av. J. Merced Cabrera No.55, Zona Centro de Villa de Álvarez en Colima.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, con fundamento en el artículo 4, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante, "PEF 2015" así como las disposiciones 14 y 15 de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de enero de 2015, en adelante "LAS DISPOSICIONES"; es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con cargo a "EL FONDO", en su carácter de instancia ejecutora de los proyectos señalados en "EL ANEXO", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que "EL ESTADO", tal y como se desprende de "EL ANEXO", transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos federales objeto del presente convenio en cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en dos exhibiciones equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la misma, la primera en el mes de marzo y el resto, a más tardar en el mes de agosto, ambos de 2015, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, según se dispone a través del artículo 4, del "PEF 2015" y disposición 16, de "LAS DISPOSICIONES".

Del monto total asignado a "EL FONDO", la SHCP transferirá a la Auditoría Superior de la Federación una cantidad equivalente al uno al millar de los mismos para su fiscalización, y para este efecto dicha instancia deberá seleccionar una muestra representativa de los recursos aprobados, de conformidad con el artículo 4, último párrafo del PEF.

TERCERA.- Previo a la entrega de los recursos por parte de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", informando de ello por escrito a "LA SECRETARÍA".

"EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, en dicha cuenta bancaria productiva específica.

CUARTA.- "EL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" los recursos mencionados en la cláusula inmediata anterior, a "LA CUENTA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De igual manera "EL ESTADO" deberá entregar proporcionalmente a "EL MUNICIPIO", los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos a este último durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta, en apego a lo establecido en el numeral 19, de "LAS DISPOSICIONES".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", el original del documento que cumpla con todos los requisitos legales que acredite la entrega y recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice "EL ESTADO" en "LA CUENTA".

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que los recursos objeto del presente convenio no pierden su carácter federal, y tendrán como destino específico la ejecución de "EL PROYECTO", los cuales no podrán sufrir modificación alguna de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, de "LAS DISPOSICIONES", y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que, cuando se trate de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de "EL ESTADO" o de "EL MUNICIPIO". De igual forma, los inmuebles, para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 9, de "LAS DISPOSICIONES".

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom right.

En apego a lo señalado en el numeral 10, de "LAS DISPOSICIONES", las obras de pavimentación en vías principales de las zonas urbanas deberán realizarse preferentemente con concreto hidráulico, de conformidad con lo señalado en el numeral 4, del "PEF 2015".

"EL MUNICIPIO" será el responsable de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes y los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en la obra, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 11, de "LAS DISPOSICIONES".

Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO", contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, así como la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "EL PROYECTO". Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de "EL PROYECTO", en apego a lo establecido en la disposición 12, de "LAS DISPOSICIONES".

"EL PROYECTO" no podrá ser concesionado para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13, de "LAS DISPOSICIONES".

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el numeral 8, de "LAS DISPOSICIONES", corresponde a "EL ESTADO" evaluar y autorizar a "EL MUNICIPIO", "EL PROYECTO", así como el calendario de ejecución de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca el mismo, las Disposiciones y demás normativa aplicable

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2015, los reintegrará a "EL ESTADO" a través de la "LA SECRETARÍA", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21, de "LAS DISPOSICIONES".

En relación con lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 22, de "LAS DISPOSICIONES", las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "EL PROYECTO" se establecerán mediante:

La contratación de proveedores o contratistas, o

Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Conforme a lo establecido en el numeral 26, de "LAS DISPOSICIONES", en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución autorizado, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "EL ESTADO" dentro del periodo de ejecución convenido para cada proyecto, la modificación del calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, a efecto de que "EL ESTADO", de conformidad con lo establecido en "LAS DISPOSICIONES" y en la normativa aplicable, determine lo conducente haciéndolo del conocimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", por conducto de "EL ESTADO", podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de "EL PROYECTO", siempre y cuando la naturaleza de el mismo lo permita, para lo cual, deberá estar vinculado a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución autorizado por "EL ESTADO" para "EL PROYECTO". En caso contrario, deberán ser reintegrados a "EL ESTADO", en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

La aplicación de los rendimientos financieros así como las metas alcanzadas, deberán informarse a "EL ESTADO" antes de que se concluya con la ejecución de "EL PROYECTO". Esta información deberá coincidir con la que se brinde en términos del inciso a) de la cláusula Décima Primera.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "EL PROYECTO", éstas deberán ser reintegradas a "EL ESTADO", atendiendo al procedimiento que para tal efecto éste indique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de "EL FONDO" que reciban en términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este convenio, en apego al numeral 33, de "LAS DISPOSICIONES".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 32, de "LAS PARTES" serán responsables de la integración e información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet de "EL MUNICIPIO", o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "EL MUNICIPIO", en términos del numeral 25, de "LAS DISPOSICIONES" y la cláusula Décima de este convenio, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Informar trimestralmente a la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al "EL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA", sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015, así como las demás disposiciones aplicables.

b) Informar a "EL ESTADO" por escrito, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de "EL PROYECTO", en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que se asignará hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en el "EL ANEXO", tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas, así como para inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa.

"EL ESTADO" deberá asegurarse que estos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 28, de "LAS DISPOSICIONES".

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto en los numerales 35 y 38, de "LAS DISPOSICIONES", "LAS PARTES", deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "EL PROYECTO" realizado con los recursos de "EL FONDO". Asimismo, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento.

De igual forma, "LAS PARTES", en apego al numeral 34, de "LAS DISPOSICIONES", asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con "EL PROYECTO". Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se transfieran en términos de "LAS DISPOSICIONES".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37, de "LAS DISPOSICIONES".

En apego a lo establecido en el numeral 40, de "LAS DISPOSICIONES", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos federales materia del presente convenio, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a "EL PROYECTO" deberá incluir la



siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberán incluir la siguiente leyenda: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del "PEF 2015".

DÉCIMA CUARTA.- Conforme a lo previsto en el numeral 39, de "LAS DISPOSICIONES", "LAS PARTES" deberán publicar la información de "EL PROYECTO", incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en términos de el numeral 25, inciso a), de "LAS DISPOSICIONES", así como lo señalado en la cláusula Décima Primera, inciso a), de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos federales cuando determine que "EL MUNICIPIO", incumple con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, supuestos en los cuales los recursos tendrán que ser reintegrados a "EL ESTADO", para los efectos de lo dispuesto en el numeral 24, de "LAS DISPOSICIONES".

Previo a que "EL ESTADO" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá, por escrito, un plazo de diez días hábiles a "EL MUNICIPIO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen. En caso de no tener respuesta en el plazo señalado, o que las aclaraciones presentadas por "EL MUNICIPIO" no desvirtúen los hechos señalados, se procederá a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- "LA CONTRALORÍA", vigilará que la aplicación de los recursos destinados a la ejecución de "EL PROYECTO", se ejerzan de conformidad con lo establecido en el mismo y en las disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" se compromete, de conformidad con lo establecido en el numeral 30, de "LAS DISPOSICIONES", a destinar a la "LA CONTRALORÍA", el equivalente al uno al millar de la cantidad citada en el párrafo inmediato anterior, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES", acuerdan que con en apego a lo señalado en el numeral 31, de "LAS DISPOSICIONES", en caso de que la obra se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado, para lo cual, las modificaciones y adiciones respectivas, surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "EL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA.- Las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por ellas en el apartado de **DECLARACIONES** de este convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 529

surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula octava del presente instrumento.

Leído que fue por "LAS PARTES", y enteradas del contenido del presente convenio, así como de su alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 días del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince.

MVZ LUIS GAITAN CABRERA Contralor General Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima	C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ Secretaria de Administración y Finanzas
C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ Secretario de Planeación	LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES Presidente Municipal Interino de Villa de Álvarez
PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS Síndico Municipal de Villa de Álvarez	LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez
C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ Tesorero del Ayuntamiento de Villa de Álvarez	

ANEXO

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Municipio	Instancia ejecutora	Recursos programados (Pesos)
1	PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE AQUILES SERDÁN, COL. CENTO	VILLA DE ALVAREZ	AYUNTAMIENTO	900,000.00
2	PAVIMENTACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COL. ARBOLEDAS	VILLA DE ALVAREZ	AYUNTAMIENTO	1,000,000.00

EN ESTE FONDO, DE INVERSIÓN CIENTO POR CIENTO FEDERAL, SE AUTORIZARON UN TOTAL DE **1 MILLÓN 900 MIL PESOS**, PARA REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES AQUILES SERDÁN Y LA PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y QUEDA DEL CONOCIMIENTO Y APROBADO QUE EL RECURSO TOTAL A TRANSFERIR AL MUNICIPIO SERÁ DE \$1,898,100.00 DEBIDO A QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA RETENDRÁ Y TRANSFERIRÁ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LO EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR PARA LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL FONDO.

DADO LO ANTERIOR EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS QUEDA COMO SIGUE:

OBRA / PROYECTO	Ubicación	TOTAL	FEDERAL	ESTATA L	MUNICI PAL	METAS
PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO CALLE AQUILES SERDÁN	CENTRO	899,100.00	899,100.00	0.00	0.00	2,500 m ²
PAVIMENTACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COL. ARBOLEDAS	ARBOLEDAS DEL CARMEN	999,000.00	999,000.00	0.00	0.00	2,800 m ²
		1,898,100.00	1,898,100.00	0.00	0.00	

TERCERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS CON LOS RECURSOS DE ESTE FONDO, DEBIDO A QUE EL EJECUTOR DE LAS MISMAS SERÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE APRUEBA DAR DE BAJA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ESTAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

OBRA / PROYECTO	PRESUPUEST O AUTORIZADO	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUEST O MODIFICADO
REHABILITACIÓN JARDIN DE ARTE "JUAN DE ARRUE". SAN ISIDRO.	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00
REHABILITACIÓN SALON DE DANZA CASA DE CULTURA. EL LLANO	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00
	2,100,000.00	2,100,000.00	0.00	0.00

CUARTO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA modificar al Programa Operativo Anual y ampliar el presupuesto para incorporar al Programa Hábitat con una inversión total de \$34,394,095.00 (Treinta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

Dicha inversión se propone ejercer en las Colonias Solidaridad, Liberación y López Mateos en la siguiente proporción:

PROYECTO	OBRAS	ACCIONES	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
COLONIA SOLIDARIDAD	2	18	3,852,523.00	2,568,367.00	6,420,890.00
COLONIA LIBERACION	3	43	7,180,277.00	3,077,264.00	10,257,541.00
COLONIA LOPEZ MATEOS	4	42	12,400,957.00	5,314,707.00	17,715,664.00
INVERSION TOTAL EN EL MUNICIPIO	9	103	23,433,757.00	10,960,338.00	34,394,095.00

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBAN LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Programa de Inversión Hábitat 2015

Colonia Solidaridad

PROYECTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			577,879	385,256	963,135
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	1	COMITÉ	33,562	22,375	55,937
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	2	COMITÉ	23,250	15,500	38,750
ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	1	ESTIMULO SS	5,599	3,733	9,332
ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	1	ESTIMULO PC	8,700	5,800	14,500
CURSO DE COCINA (CERTIFICADO)	1	CURSO	67,588	45,059	112,647
CURSO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO)	1	CURSO	63,634	42,423	106,057
CURSO DE ELECTRICIDAD BASICA (CERTIFICADO)	1	CURSO	63,088	42,059	105,147
CURSO DE MECANICA BASICA (CERTIFICADO)	1	CURSO	67,888	45,259	113,147
CURSO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1	CURSO	32,965	21,977	54,942
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CON ZUMBA	1	TALLER	29,770	19,847	49,617
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON VOLIBOL	1	TALLER	29,775	19,850	49,625
CURSO DE ELABORACION DE MANUALIDADES CON FIELTRO	1	CURSO	32,970	21,980	54,950
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CON YOGA	1	TALLER	29,770	19,847	49,617
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON CACHIBOL	1	TALLER	29,775	19,850	49,625
TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON FUTBOL	1	TALLER	29,775	19,850	49,625
TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CON AEROBICS	1	TALLER	29,770	19,847	49,617
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO			2,774,733	1,849,823	4,624,556
READECUACION DE CALLE COLONIA SOLIDARIDAD	1,144,028	METRO	2,774,733	1,849,823	4,624,556
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO			499,911	333,288	833,199
AMPLIACION DE CDC SOLIDARIDAD	150	METRO CUADRADO	470,135	313,436	783,571
EQUIPAMIENTO DE CDC SOLIDARIDAD	1	LOTE DE EQUIPO	29,776	19,852	49,628
INVERSION TOTAL COLONIA SOLIDARIDAD			3,852,523	2,568,367	6,420,890

Colonia Liberación

PROYECTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO					



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 530

			1,468,593	629,398	2,097,991
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	1	COMITÉ	39,470	16,916	56,386
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	3	COMITÉ	54,252	23,251	77,503
ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	2	ESTIMULO SS	6,532	2,800	9,332
ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	1	ESTIMULO PC	10,150	4,350	14,500
TALLER DE SENSIBILIZACION: CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA (ACTIVACION FISICA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: CULTURA DE LA PAZ Y EL BUEN TRATO (ZUMBA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION AL DELITO (FUTBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION A LAS ADICCIONES (ATLETISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL (VOLEYBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: DISMINUCION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES (BALLEFOLKLORICO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: HABILIDADES SOCIALES Y ACERTIVAS (PINTURA EN YESO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION A LA DISCRIMINACION (CICLISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: DETECCION DEL ABUSO SEXUAL CON MUSICA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: DETECCION DEL MALTRATO INFANTIL CON TAE KWON DO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DEL BULLYING CON TEATRO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO CON DANZA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
LABORATORIO CREATIVO: TEATRO	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
LABORATORIO CREATIVO: RECICLAJE ARTISTICO Y ESCULTURA	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
TALLER DE SENSIBILIZACION: ESCUELA PARA PADRES ADOLESCENTES CON YOGA	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO CON DEFENSA PERSONAL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PERSPECTIVA DE VIDA Y ORIENTACION PROFESIONAL CON MUSICA	2	TERAPIA GRUPAL	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS CON BASQUETBOL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON VOLIBOL	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO			5,711,684	2,447,866	8,159,550
READECUACION DE CALLE GUATEMALA	1,972	METRO CUADRADO	1,263,198	541,371	1,804,569
READECUACION DE CALLE MANZANILLO COL. LIBERACION	2,531	METRO CUADRADO	1,612,323	690,996	2,303,319
READECUACION DE CALLE URUGUAY	4,425	METRO CUADRADO	2,836,163	1,215,499	4,051,662
INVERSION TOTAL COLONIA LIBERACION			7,180,277	3,077,264	10,257,541

Colonia López Mateos

PROYECTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE FEDERAL	IMPORTE LOCAL	IMPORTE TOTAL
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			1,468,593	629,398	2,097,991
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITES COMUNITARIOS	1	COMITÉ	39,470	16,916	56,386
CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION DE COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	3	COMITÉ	54,252	23,251	77,503
ESTIMULO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	1	ESTIMULO SS	6,532	2,800	9,332
ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	1	ESTIMULO PC	10,150	4,350	14,500
TALLER DE SENSIBILIZACION: CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA (ACTIVACION FISICA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370

TALLER DE SENSIBILIZACION: CULTURA DE LA PAZ Y EL BUEN TRATO (ZUMBA)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCIÓN AL DELITO (FUTBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES (ATLETISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL (VOLEYBOL)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: DISMINUCION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES (BALLET FOLKLORICO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: HABILIDADES SOCIALES Y ACERTIVAS (PINTURA EN YESO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCIÓN A LA DISCRIMINACION (CICLISMO)	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL CON MUSICA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TALLER DE SENSIBILIZACION: ESCUELA PARA PADRES ADOLESCENTES CON YOGA	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS CON BASQUETBOL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO CON DEFENSA PERSONAL	2	TALLER	68,159	29,211	97,370
TALLER DE SENSIBILIZACION: PERSPECTIVA DE VIDA Y ORIENTACION PROFESIONAL CON MUSICA	1	TERAPIA GRUPAL	68,159	29,211	97,370
TERAPIA GRUPAL: DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CON TAE KWON DO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCIÓN DEL BULLYING CON TEATRO	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO CON DANZA	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
TERAPIA GRUPAL: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CON VOLIBOL	2	TERAPIA GRUPAL	78,869	33,801	112,670
LABORATORIO CREATIVO: TEATRO	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
LABORATORIO CREATIVO: RECICLAJE ARTISTICO Y ESCULTURA	1	LABORATORIO	72,968	31,272	104,240
MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO			8,435,756	3,615,332	12,051,088
READECUACION DE CALLE MANZANILLO COL. LOPEZ MATEOS	5,905	METRO CUADRADO	3,583,592	1,535,832	5,119,424
READECUACION DE CALLE TECOMAN COL. LOPEZ MATEOS	3,832	METRO CUADRADO	2,248,269	963,544	3,211,813
READECUACION DE CALLE ADOLFO LOPEZ RAYON	4,230	METRO CUADRADO	2,603,895	1,115,956	3,719,851
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO			2,496,608	1,069,977	3,566,585
EQUIPAMIENTO DE CDC LOPEZ MATEOS	6	LOTE DE EQUIPO	210,638	90,274	300,912
CONSTRUCCION DE CDC LOPEZ MATEOS	282	METRO CUADRADO	2,285,970	979,703	3,265,673
INVERSION TOTAL COLONIA LOPEZ MATEOS			12,400,957	5,314,707	17,715,664

QUINTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE MAS FUNCIONARIOS LEGALEMENTE FACULTADOS PARA HACERLO, LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS CON EL ORDEN FEDERAL Y CON EL ORDEN ESTATAL NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE LA PRESENTE MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015.

SEXTO.- SE AUTORIZA QUE LA OFICIALIA MAYOR Y LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EJECUTEN UN PROCESO DE LICITACION PÚBLICA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS SOCIALES DEL PROGRMA HABITAT 2015 CON (SCO) SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CONFORME AL NUMERAL 5.1.3 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO CON FECHA EN EL DOF: 31/12/2014.

SEPTIMO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL EFECTÚE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTES PARA ADECUARLOS A LAS AUTORIZACIONES QUE EL CUERPO DE CABILDO, EN SU CASO, ACUERDE RESPECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS 2015, INCLUIDAS LAS ACCIONES SOCIALES QUE SE DERIVAN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS CON EL ORDEN ESTATAL Y FEDERAL.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 531

OCTAVO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REFERIDAS EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO Y APERTURE LAS PARTIDAS REFERIDAS.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA COMISION DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, MARIA RUBIO BAYON, PRESIDENTA, ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la forma correspondiente.

Una vez leído y aprobado el dictamen correspondiente al Programa Operativo Anual 2015, el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, pone a su consideración el "CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN"; el cual a la letra dice:

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P FCO. MANUEL OSORIO CRUZ; EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "**LA LEY**"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "**LA LEY**".
2. En el artículo 33 de "**LA LEY**", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que publicó la Secretaría de Desarrollo Social y publicados el día 12 de marzo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "**LA LEY**", establece que los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les

correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
 - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
 - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
 - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. San Fernando No.458, Col: Centro, Colima, Colima.

II.-"EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 66 de su Constitución Política; 24 BIS, fracción III, V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y el Art.4 Fracción III y XVI del Reglamento Interior de la dependencia de la cual es titular.
2. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, de conformidad con el Art. 24 BIS-1 Fracción XII de la Ley Orgánica del Estado de Colima.
3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo del Estado de Colima, Edificio A, Piso 1; Tercer Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano, Col: El Diezmo, Colima, Col.

III.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art.88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y el Art. 2 y Art.3 de la Ley del municipio libre del Estado de Colima.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i) y VII de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. J. Merced Cabrera No. 55, Zona Centro, Villa de Álvarez, Colima.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 BIS, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad federal aplicable; y los 19 y 24 BIS de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Colima, 1, 3 y 5 del Reglamento interno de la Secretaria de Planeación del Estado de Colima las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de Villa de Álvarez.
- II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de "EL PROGRAMA", se efectuará en el seno del COPLADE y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el COPLADE podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- Para la realización del "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" invertirá recursos financieros por un total de \$ 105,040.00 (ciento cinco mil cuarenta pesos 00/100 m.n.), lo que representa el 2% de los recursos que le fueron ministrados por "EL ESTADO" por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de "EL PROGRAMA", quedan bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA" y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de "EL PROGRAMA", el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en "EL PROGRAMA" y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" y a "LA



33



DELEGACIÓN" por conducto ésta, información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos del "EL PROGRAMA" e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que "EL ESTADO" y "LA DELEGACIÓN" proporcionaran a "EL MUNICIPIO" dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente "EL PROGRAMA" y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, "LA DELEGACIÓN", podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes establecen que "EL ESTADO" se limitará únicamente a la revisión de "EL PROGRAMA", y conviniendo que "EL ESTADO" no podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" le transfiera los recursos que le corresponden de "EL PROGRAMA", toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de "LA LEY".

NOVENA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de "LA LEY", las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del "FISMDF", serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

DÉCIMA. El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. La formalización de "EL PROGRAMA" deberá sujetarse a los plazos y criterios establecidos en los numerales 2.6, 2.6.1 y 2.6.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 26 días del mes de Junio del 2015.

Por "LA DELEGACIÓN"
PROFR. CARLOS CRUZ MENDOZA
DELEGADO SEDESOL

Por "EL ESTADO"
LIC. FCO. MANUEL OSORIO CRUZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Por "EL MUNICIPIO"
LIC. MANUEL I. ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Una vez analizado el contenido del convenio anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la firma del mismo, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 533

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta a los Múncipes el **Informe Final de actividades 2013-2015** del Patronato de Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, en su edición 156, 157 y 158. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **ACORDARON POR UNANIMIDAD** turnar el informe a la Comisión de Festejos Charro Taurinos, para que emita el dictamen correspondiente y así ponerlo a consideración del pleno del Cabildo Municipal, así como la validación de la Contraloría Municipal.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias, (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, informa a los Múncipes que, con motivo del día internacional de lucha del uso indebido y tráfico ilegal de drogas, por tal motivo manifiesta que hace unos meses presentó un proyecto para reducir el consumo de alcohol en los jóvenes de Villa de Álvarez, lo que implica algunas medidas Administrativas y de carácter de zonificación del Reglamento de Bebidas Alcohólicas, propone se analice el tema y se propongan las modificaciones necesarias al Reglamento, el cual se turnó en su momento a la Comisión de Gobernación y Reglamento, así como a las áreas involucradas del Ayuntamiento.

En otro tema el **Regidor Ramón García Contreras**, propone realizar las gestiones como Ayuntamiento para dar un mayor valor a nuestro patrimonio cultural, hay una Ley de Patrimonio Cultural del Estado, que no se ha ejercido, considerando que debemos tomar las medidas para evitar acciones como las que había en el Salón Verde, que estaba a punto de caerse una obra histórica, rescatando obras como la de Miguel Heredia, que estaban en malas condiciones, propone un Punto de Acuerdo para gestionar ante la Secretaría de Cultura y se realicen los trámites para nombrar Patrimonio Cultural los siguientes sitios: las ruinas de San Francisco de Almoloya, el

Monumento a Manuel Álvarez, el Salón Verde de la Presidencia Municipal y el Mural de Leyes de Reforma, la Fuente de la Diosa del Agua, la escultura de los perritos y la escultura interactiva de la Cabalgata; así como patrimonio Cultural Intangible las fiestas de San Francisco de Asís y la tradición de las empanadas y los sopitos de la Villa, se proponen incluir la pintura del General Manuel Álvarez, la cual se aprecia el Medallón del Salón Gobernadores, tomada en el Salón de Cabildo de Colima. El **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en uso de la voz manifiesta que sería conveniente retomar el tema de la manifestación de tangible e intangible las Fiestas Charro Taurinas, el cual se encuentra en la antesala de la Secretaría de Cultura, considera que son tradiciones que se deben defender como Villalvarenses, los festejos Charro Taurinos; así como todos sus elementos que conforman las fiesta del Municipio, tales como las cabalgatas, corridas formales, el lazado de los toros, el jineteo de los toros, entre otros, es preocupante que pueda llegar un Cabildo con el afán de instituirnos en un Municipio moderno y se hagan acciones que desvirtúen las tradiciones de nuestro Municipio, propone solicitar al H. Congreso del Estado buscar la manera de proteger a las Fiestas de la Villa, el Municipio se distingue por sus tradicionales Fiestas Charro Taurinas, lo que se merece el respeto del legado de tradiciones que a lo largo de muchos años se han constituido. A lo que los Integrantes del Cabildo Municipal **ACORDARON** se turne la propuesta a la Comisión Gobernación y Reglamentos en coordinación con la Comisión de Educación y Cultura para que en la próxima sesión se presente el dictamen correspondiente.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, manifiesta que en días pasados se robaron la placa de bronce y el cableado eléctrico del pararrayo de la Unidad Deportiva, existe falta de seguridad en las áreas deportivas, solicita más atención en cuestión de seguridad en todo el Municipio. En otro asunto solicita se desazolve el puente deprimido ya que la lluvia pasadas dejó escombros y así evitar accidentes. Continuando con el uso de la voz en otro asunto manifiesta que se deben buscar estrategias para la mayor recaudación del impuesto predial ahora que el H. Congreso del Estado autorizó el descuento en multas y recargos, lo que ayudaría mejorar los ingresos del Municipio.

El **Presidente Municipal Manuel Ignacio Zambada Torres**, manifiesta a los Múicipes la eminente preocupación por las condiciones financieras que guarda el Municipio, debemos buscar alternativas y condiciones necesarias garantizando la Gobernabilidad, por tal motivo solicita el respaldo para tomar la mejor decisión que permitan salir bien de la actual condición; el Congreso del Estado aprobó el descuento en recargos y multas para quienes tienen adeudo del predial, es un aliciente



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 534

para la recaudación en los Municipios, reconoce las acciones y esfuerzos que realizan las diferentes áreas como la Secretaría del Ayuntamiento, para buscar en Secretarías Federales la manera de obtener beneficios financieros para el Municipio y tener un cierre de Administración profesional tomando decisiones inteligentes con elementos científicos, financieros y técnicos. Solicita el respaldo de los Munícipes en la búsqueda de alternativas y tomar la mejor decisión para solventar el problema financiero que enfrenta el Municipio, no solo es Villa de Álvarez, son todos los Municipios y hasta el Gobierno del Estado. A lo que los Munícipes manifiestan el total respaldo al Presidente Municipal Interino en la búsqueda de soluciones para el bien de Villa de Álvarez.

En uso de la voz el regidor **Petronilo Vázquez Vuelvas**, propone a los integrantes del Cabildo Municipal otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir gastos médicos del C. Pedro Ponce Pérez, quien se desempeña como constructor de la Plaza de Toros La Petatera, así mismo se le autorice la entrega de dicho apoyo a la **C. Ma. del Rosario Topete Dueñas**, esposa del mencionado, por lo que una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de dicho apoyo.

En otro asunto el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, presenta el **REPORTE** que se realizó al gasto público específicamente a las partidas de llantas y alumbrado público del periodo ENERO-JUNIO 2015, emitido por la Contraloría Municipal, Con fundamento en el artículo 78, fracción III y IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el cual a la letra dice:

Con fundamento en el artículo 78, fracción III y IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, La Contraloría Municipal, en su calidad de órgano técnico de revisión y vigilancia presenta el siguiente REPORTE que se realizó al gasto publico específicamente a las partidas de llanta y alumbrado público del periodo ENERO-JUNIO 2015.

En el rubro de LLANTAS y CAMARAS se ha ejercido la cantidad de \$410,967.95 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) compuestos de la siguiente manera:

DIRECCION	CANTIDAD DE LLANTAS
COMPRAS	02
SEGURIDAD PUBLICA	109
LIMPIA Y SANIDAD	21
SERVICIOS GENERALES	14
PARQUES Y JARDINES	04
FOMENTO DEPORTIVO	02
TOTAL	152

1.- En la Dirección de ALIMBRADO PUBLICO se verifico la adquisición de material eléctrico con un costo de \$769,135.62 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N), como se muestra en la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
12 PZAS	CONTACTO TRIPOLAR
500 PZAS	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA
1200 MTS	CABLE DE ALUMINIO CAL. 6 AÉREO
1000 MTS	CABLE DE COBRE CAL 8
600 MTS	CABLE DÚPLEX 2X12
1000 MTS	CABLE DE ALUMINIO CAL 8 AÉREO
1000 MTS	CABLE DE COBRE 10
3500 MTS	CABLE DE COBRE 12
1000 MTS	CABLE DE COBRE 14 INDIANA
1120 PZAS	BALASTRA DE VAPOR DE SODIO 70W
1120 PZAS	FOCO DE VAPOR DE SODIO DE 70W
1 PZA	CENTRO DE CARGA
1000 MTS	CABRE DE COBRE CAL 14
1000 MTS	CABRE DE ALUMINIO 2+1 CAL 6 AEREO
1000 MTS	CABRE DE COBRE CAL 8
600 MTS	CABRE DÚPLEX 2X12
1000 MTS	CABRE DE COBRE CAL 10
2500 MTS	CABRE DE COBRE CAL 12
600 MTS	CABRE DE ALUMINIO 2+1 CAL 8 AEREO
4 PZAS	PINZAS
4 PZAS	PINZAS
3 PZAS	GUIAS DE ACERO
4 PZAS	MACHETES
10 PZAS	PIEDRAS DE AFILAR
4 PZAS	DESARMADORES DE RELOJERO
1 PZA	JGO DE DADOS
1 PZA	JGO DE LLAVES
4 PZAS	LLAVES
4 PZAS	BARRETES
6 PZAS	CUCHILLAS
150 PZAS.	FOCO DE VAPOR DE SODIO 100 W

2.- Se verifico la colocación del material eléctrico adquirido a través de la Bitácora.

3.- Se realizó una revisión al inventario de herramienta (Llaves, Juego de dados, Juegos de llaves, Desarmadores, Pinzas, Escaleras, Multímetros, Malacates, Motosierras telescópicas, Machete, Taladros, Soldadora, Mordaza) de esta área, no reportándose faltantes en dicho inventario.

A T E N T A M E N T E
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 VILLA DE ALVAREZ, COL. 25 DE JUNIO DE 2015
 M. EN C. LISETTE JAZMIN GOMEZ ONTIVEROS
 CONTRALORA MUNICIPAL

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de Junio del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 132 LIBRO III FOJAS 535

para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. JORGE NOÉ PEREZ FARIAS

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

